



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Criterios jurisdiccionales de prisión preventiva en tiempos de COVID-19 frente a los internos confinados del centro penitenciario del Callao -
2020

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR:

Pomahuacre Lupu, Bryan Carlos (ORCID: 0000-0002-2323-7102)

ASESOR:

Dr. Ludeña Gonzales, Gerardo Francisco (ORCID: 0000-0003-4433-9471)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Constitucional, Derecho Procesal Penal

LIMA– PERÚ

2020

DEDICATORIA

Este presente es dedicado a mi madre Carmen, quien ha sido una gran parte fundamental para esta investigación, por el gran apoyo y compromiso incondicional.

A mi familia, por estar siempre presente en todo momento, darme ese aliento de ánimos, perseverancia.

Muchas gracias.

AGRADECIMIENTO

A Dios, por permitir lograr este objetivo anhelado.

A mis hermanos Fabian y Ethan, que son y serán las luces que andarán conmigo siempre.

A la Universidad por la bienvenida al mundo como tal, las oportunidades que me ha brindado son incomparables, y antes de todo esto ni pensaba que fuera posible que algún día si quiera me topara con una de ella.

Finalmente, a la Defensoría del Pueblo, por brindarme el apoyo y conocimiento para la realización de esta investigación.

Muchas gracias.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARÁTULA.....	i
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
ÍNDICE DE CONTENIDOS.....	iv.
ÍNDICE DE TABLAS.....	.xi
RESUMEN.....	vii
ABSTRACT.....	viii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	5
III. METODOLOGÍA.....	12
3.1. TIPOS Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN.....	13
3.2. CATEGORÍA, SUBCATEGORÍA Y MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN.....	13
3.3. ESCENARIO DE ESTUDIO	17
3.4. PARTICIPANTES.....	17
3.4.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS SUJETOS	18
3.5. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	18
3.5.1. ENTREVISTA	19
3.5.2. GUÍA DE ENTREVISTA.....	19
3.5.3. ANÁLISIS DOCUMENTAL Y JURISPRUDENCIAL.....	19
3.5.4. MAPEAMIENTO.....	19
3.5.5. MUESTRA Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.....	20
3.6. PROCEDIMIENTO.....	20
3.7. RIGOR CIENTÍFICO	21
3.8. MÉTODO DE ANÁLISIS DE DATOS.....	22
3.9. ASPECTOS ÉTICOS	22
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	23

4.1. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LAS ENTREVISTAS.	23
4.2. PROCESO DE TRIANGULACIÓN DE DATOS CON RELACIÓN A LOS CRITERIOS SELECCIONADOS POR LAS CATEGORÍAS Y SUB CATEGORÍAS. ANÁLISIS DE INTERPRETACIÓN DE TÉCNICAS.	27
4.3. DISCUSIÓN Y ANÁLISIS DE CONSTRUCCIÓN	30
4.3.1. CONSTRUCTO 1. –.....	30
4.3.2. CONSTRUCTO 2. –.....	31
4.3.3. CONSTRUCTO 3. –.....	31
V. CONCLUSIONES.....	35
VI. RECOMENDACIONES	36
REFERENCIAS.....	38
ANEXOS	43

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA N° 1 – Matriz de categorización apriorística	14
TABLA N° 2 – Categorización Subcategoría Ítems	14
Tabla N° 3 – Participantes	18
TABLA 4. Validación de instrumentos	21
TABLA N° 5: Criterios jurisdiccionales de prisión preventiva en tiempos de COVID-19 frente a los internos confinados del centro penitenciario - Callao.	23
Tabla N° 6: Criterios jurisdiccionales respecto a la aplicación de las garantías constitucionales de los internos confinados del centro penitenciario - Callao.	24
TABLA N° 7: Determinar que intervención tiene la Defensoría del Pueblo frente a la vulneración de derechos fundamentales de los internos confinados den centro penitenciario del Callao.	26

RESUMEN

El presente informe, está basado en examinar asuntos relacionados a conducta relacionados con la prisión preventiva frente al entorno de la pandemia de la COVID-19, especificando dentro del centro penitenciario del Callao - 2020, en ese mismo contexto, el Gobierno en el mes de marzo del presente, promulga a través de un Decreto Supremo 044-2020-PCM el Estado de Emergencia Nacional, para evitar el aumento de transmisión, se sugirió el aislamiento total entre personas, y recomendó el distanciamiento. Al mismo tiempo, esto no desprende que se hagan exentos a los encausados que eventualmente están siendo investigado por parte del Ministerio Público, asimismo, en la actualidad advertimos la sobrepoblación que hay dentro de los 68 centros carcelario y hay un 64% son sentenciados, y el 36% se precisa que aún no reciben una sentencia firme.

En tal sentido, en el presente informe se ha determinado que los encausados dentro de los centros penitenciarios se ven vulnerado su derecho de la vida y la salud, bajo la epidemia de la cual se debería de evaluar su condición de prisión preventiva por otro mecanismo que no afecte con la investigación que se le persigue.

La metodología utilizada se basa en la recolección de datos, mediante la entrevista realizados a especialistas del área como de la Defensoría del Pueblo, Especialista en Programa Penales y Funcionario de Defensa Pública y la guía de análisis documental recaba el proceso de proyección del presente informe.

Palabras claves: Prisión preventiva, Derechos Constitucional, Garantía Constitucional.

ABSTRACT

This report is based on examining issues related to conduct related to preventive detention in the environment of the COVID-19 epidemic, specifying within the Callao prison - 2020, in the same context, the Government in March of this, promulgated by Supreme Decree 044-2020 -PCM State of National Emergency, to avoid increasing transmission, total isolation between people was suggested and distancing was recommended. At the same time, this does not mean that the defendants who are eventually being investigated by the Public Ministry are exempt, likewise, at present we warn of the overcrowding that exists within the 68 prisons and there are 64% are sentenced, and 36% affirm that they have not yet received a final sentence.

In this sense, in this report it has been determined that the accused within the penitentiary centers have violated their right to life and health, under the epidemic that their condition of preventive detention must be evaluated by another mechanism that does not affect the investigation to be pursued.

The methodology used is based on data collection, through interviews with specialists in the area such as the Ombudsman's Office, Criminal Program Specialist and Public Defense Officer, and the document analysis guide includes the projection process of this report.

Keywords: preventive detention, constitutional rights, constitutional guarantee.

I. INTRODUCCIÓN

En el presente estudio de investigación titulado “Criterios jurisdiccionales de prisión preventiva en tiempos de COVID-19 frente a los internos confinados del centro penitenciario del Callao - 2020”, con respecto a la aproximación temática, la investigación se desarrolla en la actualidad y se viene desarrollando para que los sujetos procesados que cometan un acto delictivo y se encuentren en la condición de procesado o investigados, no obstante, el juez pueda determinar en qué grado de convicción puede tener el acusado y resolver con una decisión de una condena firme, y así poder erradicar que se sigan agrupando personas en condición de prisión preventiva. En tal sentido, cabe mencionar que el magistrado puede evaluar y reexaminar la acondiciona del sujeto que está siendo investigado o procesado y cambiar su condición de libertad.

Asimismo, al desarrollarse este virus que se expande en todas las naciones y declarada por la OMS pandemia que se propaga a escala mundial, el Ejecutivo aprobó mediante un Decreto Supremo 044-2020-PCM de la cual declara que, bajo la influencia de una pandemia, a un Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afecta la vida a consecuencia del brote de la COVID-19.

Dentro de este marco, lo que se quiere proteger es el derecho de la salud que tiene todo sujeto como lo expresa el apartado artículo 7° de la Constitución Política del Estado, donde nos refiere que toda persona tiene derecho a la salud, la del medio familiar y de la ciudadanía. Por ello, mencionamos que toda persona tiene el derecho a la salud y es deber del estado en contemplarlo, esto no hace excluyente a los derechos de los confinados del centro penitenciario, ya que, dentro de la prisión carcelaria, se presenta con diferentes enfermedades precedentes que tiene cada recuso; como son VIH, TBC, síntomas cardiovasculares y demás.

En la actualidad, se refleja que el Institución Nacional Penitenciario del Perú – INPE se puede precisar mediante en su basé del Sistema de Información Estadística Penitenciaria del Perú - SIEP, se ve la sobrepoblación de reclusos que están condenados por diferentes delitos compuesta por procesados con medidas de detención de personas sentenciadas a pena privativa de libertad, así también, personas liberadas con beneficios penitenciarios de semilibertad o liberación

condicional. se contiene en una estadística entre el 2018 y 2019 se saca 126,064 de personas se encuentran habitando en todos los establecimientos penitenciarios y que en el Callao en su establecimiento penitenciario la capacidad de albergues es de 572, pero la población es de 3222 se ve una sobrepoblación de 2650 (cita al INPEC, 2019).

Las atenciones sanitarias que se realizan dentro de los centros penitenciarios a los confinados son determinantes. Todos están delimitados algunos de sus derechos fundamentales, como es el derecho a su libertad, a razón de su condena, no tiene otra opción a elegir a su médico tratante y ni a segunda opción; viven encerrado, permanentemente vigilado, todo esto puede constituir factores de riesgo a la salud. Es por ello, que debemos considerar que los confinados, no tienen una condición básica y a una atención de salud aceptable.

Llobet (2009), describe que la detención preventiva es una herramienta de respaldo, que regula la transformación de la prisión preventiva en el fin de prevención general y especial de la delincuencia (p. 120). Es así como, se descifra que la prisión preventiva se da a determinado sujeto procesado por el apto delictivo que ha cometido y que la investigación lo determine.

La Defensoría del Pueblo como entidad estatal mencionando a los apartados artículo 161° y 162° de la Constitución Política del Perú, refiere que tiene autonomía independiente y las entidades públicas están sometidas a su colaboración y no está exento por velar los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y de la población; y supervisa el cumplimiento de los deberes administrativos estatales, con lo cual se promulga que esta entidad protege los derechos de las personas, incluso de los derechos que atente una vulneración de derecho como es de la libertad de los confinados a tener una salud, pero como se aprecia en la actualidad algunos establecimientos no tienen un buen ambiente adecuado de salubridad. La Defensoría del Pueblo se presenta a la Corte Suprema argumentando a reflexionar sobre prisión preventiva (citado por la Defensoría del Pueblo, 2019), considera que los magistrados no solo deben diferenciar problemas técnicos-jurídicos sino también poseer un rumbo que garantice derechos de los procesos, el Defensor del Pueblo el Dr. Walter Gutiérrez, considera que los magistrados y fiscales de todo el

territorio deben de tomar en cuenta aspectos como, al instante de calificar las medidas de presidio preventivo frente a los procesados en el progreso de la investigación. En este momento, las cárceles de toda la nación tienen un peligroso problema de hacinamiento, ya que los pobladores penitenciarios alcanzan el 133% de la extensión del albergue a nivel nacional e impacta negativamente en los derechos a la integridad, salud, dignidad y vida, de los confinados.

Las personas a las que se le restringe la libertad están bajo la modalidad de detención de prisión preventiva hasta que dure la investigación, sin embargo, esta se da como medida cautelar al inicio del proceso, por ello los jueces que aprueban esta medida deben de cumplir con ciertos requisitos, sobre los presupuesto de la prisión preventiva como menciona en el artículo 268° (citando al Código Procesal Penal) sobre los presupuesto materiales, es el juez que evalúa y dictamina a través de parte del Ministerio Público, podrá adoptar la prisión preventiva, cuando se presente las causales de peligro de fuga, peligro de obstaculización.

El problema general planteado en la presente investigación cualitativa, consiste en mencionar una pregunta guía que identifica el Estado de la cuestión y ésta es:

¿Qué criterios jurisdiccionales de prisión preventiva se tiene en tiempos de COVID-19 frente a los internos confinados del centro penitenciario del Callao?

De ello se colige que existe problemas específicos necesarios de dilucidar y ellos son:

¿Cuáles son los criterios jurisdiccionales respecto a la aplicación de la garantía constitucional de los internos confinados del centro penitenciaros del Callao?

¿Qué intervención tiene la defensoría del pueblo frente a la vulneración de derechos fundamentales de los internos confinados del centro penitenciaros del Callao?

La justificación del estudio, donde se precisara el desarrollara la investigación es de gran importante precisar que el Estado desempeña un rol muy importante en el cual tiene el deber de proteger los derechos fundamentales de cada persona, en ese sentido podemos entender que nos referimos al derecho a la salud y de la propia vida, con la cual tratar de ofrecer medios o mecanismo donde se garantice un adecuado proceso para obtener la liberación de los procesados que se encuentra dentro del establecimiento penitenciario del Callao, bajo la situación que está enfrentando el estado sobre la enfermedad del COVID-19, que conlleva a un internamiento en los hospitales en el estado de Hospitalización o UCI que a corto plazo provoca la muerte y esto se debe a un problema mayor que hay en los centros penitenciarios y es por el foro que no cumple con los protocolos de salubridad y se sigue llenando de sujetos hasta sobrepasar el límite máximo que tiene cada centro, con la cual, esto puede provocar un foco infeccioso de contagio masivo.

Teniendo como justificación práctica. En ese sentido, el derecho penal debe de tutelar conductas que ameriten una emergencia y de mayor relevancia a la situación, dado que en la prisión preventiva restringe limitar la libertad que tiene toda persona, sobre un derecho inherente bajo lo estipulado en la Constitución donde se presenta que “toda persona es inocente mientras que no se haya declarado judicialmente su responsabilidad”, se puede precisar en el sentido que mientras el sujeto está siendo investigado se debe de realizar su proceso en libertad a la situación que estamos enfrentando y de acuerdo con el estipulado artículo 268° Código Procesal Penal, se determina los plazos que en su categoría son de 9, 18 y 36 bajo la complejidad de la investigación.

Y como justificación teórica. Lo que está aquí en discusión es poder regular el dictamen dictada por el juez y hacer una evaluación bajo la coyuntura de la pandemia que atraviesa el país, y garantizar los derechos protegidos presentando garantías constitucionales como lo estigma el artículo 200° de la Constitución Política del Perú, donde se podría presentar un Habeas Corpus y cambiar la condición de prisión preventiva por una comparecencia restringida.

El objetivo general, esta explícitamente determinado en base al problema general y consiste en:

Analizar Que Criterios jurisdiccionales de prisión preventiva se tiene en tiempos de COVID-19 frente a los internos confinados del centro penitenciario del Callao.

De ello se colige que existe objetivos específicos obtenidos en el orden lógico de las cuestiones identificando necesarios de dilucidar y ellos son:

Analizar los criterios jurisdiccionales respecto a la aplicación de las garantías constitucionales de los internos confinados del centro penitenciaros del Callao.

Determinar Qué intervención tiene la defensoría del pueblo frente a la vulneración de derechos fundamentales de los internos confinados del centro penitenciaros del Callao.

II. MARCO TEÓRICO

Es trascendental asemejar y referir a estudios anteriores y articulados tanto a nivel universal como nacional elaborados por autores, para perfeccionar así los objetivos trazados en la presente investigación.

A falta de un control sanitario dentro de los 68 centros penitenciaros a nivel nacional, se ve la falta de un protocolo de salubridad en los hacinamientos para los reclusos, y dada la coyuntura de la pandemia de la COVID-19 y la protección de derecho a la vida y a la libertad.

De tal modo, que en conexión al espacio Internacional. En el país de Chile la investigación de Cubillos (2018). En su tesis para la obtención del título de abogado, *Revisión de criterios jurisprudenciales sobre peligro para la seguridad de la sociedad en la aplicación de la medida de prisión preventiva en casos de delitos económicos de alto impacto mediático*, nos menciona que “para que se dicte la prisión preventiva se debe de tener dos características una formal y otra de cautelar”. Asimismo, en el artículo 140° del CPP de Chile del 12 de diciembre de 2000, menciona sobre los requisitos que el magistrado debe de tomar en consideración (p. 8).

En el país de Ecuador la investigación de Cachumba (2019). En su tesis para la obtención del título de maestría, *Aplicación de la prisión preventiva como mecanismo para garantizar la seguridad ciudadana*, nos refiere que “la prisión preventiva es un módulo que consiste en privar de libertad de un sujeto donde pesan fundamentos donde hagan presumir la existencia de una responsabilidad” (p.3). Por ello, se comprende que la prisión preventiva es un mecanismo de la cual se impone a determinadas personas por la realización de acción punible, en la cual el presunto procesado se encuentra detenido hasta que se compruebe su acción del hecho.

Asimismo, en el país de Chile la investigación de Foix y Arellano (2014). En su tesis para la obtención del título de abogado, *El habeas corpus de los privados de libertad estudio y tendencia jurisprudencial*, menciona que “el Habeas Corpus no era exactamente lo que buscaban los confinados, sino era solamente un recurso de amparo que protege el derecho de libertad de los confinados” (p. 36).

Además, en el país de México la investigación de Arce, (2017). En su tesis para la obtención del título maestría, *La prisión preventiva y su relación con los derechos humanos en el nuevo sistema penal acusatorio*, nos refiere que la “prisión preventiva solo se acondicionara de manera excepcional y para fines del proceso” (p. 54). Por ello, un enfoque principal es el sujeto que se ha visto vulnerando uno de los derechos fundamentales de la libertad con esto se acreditará mediante una sentencia absoluta, donde el estado se encarga de individualizar.

Por otro lado, en el país de España el investigador y autor Queralt, (2018). Catedrático de Derecho Penal de la Universitat de Barcelona el en su artículo “*Prisión preventiva: una gran desconocida*”, mencionando que la prisión preventiva como medida cautelar en un proceso, no es la más necesaria de las penas, ni tampoco la más idónea (p.1).

Ahora bien, en el marco institucional, se ha podido verificar que existen las siguientes investigación que guardan relación Matthew, en su artículo *Flattening the Curve for Incarcerated Populations — Covid-19 in Jails and Prisons* (Aplanar la curva para población encarcelaria: COVID-19 en cárceles y prisiones) en el país de Estados Unidos, señala en su documental sobre los confinados y los reclusos

en los centros penitenciarios, “Debemos prepararnos para liberarlos, a tantas personas posible a las que tienen menos crimen, a los ancianos y enfermos insistir a la policía y a los Tribunales a suspender la detención y la condena a cada persona” (NEJM.ORG., 2 abril de 2020).

Asimismo, Kostenwein es su artículo Pre-trial detention in plural (La prisión preventiva en plural), refiere que la prisión preventiva no es tomada como un argumento de tesis en si propio, sino como un dispositivo que emergen a separar de otras causas “reales” que son las que le adjudican su lugar como instrumento de inspección (scielo.br., june 2017).

Al respecto, Pinchi (2018), en su tesis para la obtención del título de abogado *Corriente de opinión de los agentes comunicadores y su influencia en la prisión preventiva, en los juzgados de investigación preparatoria distrito judicial de San Martín, 2010-2017*, nos refiere que “la prisión preventiva es una medida coercitiva y la decisión es tomada por un juez impuesta por un delito y constituye una medida de desarrollo del proceso penal” (p.103). Asimismo, el magistrado al dictar como medida coercitiva la prisión preventiva no se puede decir que es un adelanto de una condena.

Según Lope, (2018). En su tesis para la obtención del título de abogada “*La prisión preventiva y la responsabilidad judicial cuando finaliza la investigación y se determina la inocencia del investigado*”, hace precisión que la prisión preventiva es una restricción de libertad que se les otorga a determinadas personas que han cometido una comisión de delito, se adopta estas medidas para que no exista las causales de peligro de fuga o el peligro que vaya a entorpecer la indagación de la verdad (p. 27).

En la investigación de Huisa (2018). En su tesis para la obtención de grado de doctor, *Prisión preventiva con el nuevo código procesal penal y hacinamiento en el establecimiento penitenciario Huancavelica periodo-2015*, nos hace mención que “una medida cautelar de carácter coercitivo, personal y provisional que afecta la libertad por un tiempo que está dispuesta por la justicia y hasta que siga siendo investigado por su presunta participación de un ilícito a pesar de no haber sido” (p.17).

Según Lizárraga, (2018). En su tesis para la obtención de título de abogado *Análisis de la proporcionalidad de la adecuación del plazo de prolongación de prisión preventiva en los procesos de criminalidad organizada*, menciona que la “prisión preventiva es a solicitud del representante del Ministerio Público cuando se recaude determinada concurrencia del presupuesto de los apartados artículo 268° así como también de los artículos 269° y 270° del CPP” (p.12).

Los autores Jara, et al., refiere que bajo “al estipulado artículo 268° de CPP del 2004, en donde se precisa el requerimiento, denominados presupuestos materiales que sustenta como medida cautelar sin distinción de delito”. Por ello, el magistrado de la Investigación Preparatoria debe estudiar los argumentado por el cual el Fiscal y la defensa para determinar la existencia de los tres presupuestos; (i) que existan fundamentos graves de convicción que vincule al imputado el autor, (ii) que la sanción sea mayor de cuatro años y (iii) que exista el peligro de fuga u obstaculización (p.26).

Asimismo, el Dr. Marcos Hércules Limaymanta de la Fiscal Adjunto Provincial Adscrito de la 24 Fiscalía Penal de Lima, menciona que la prisión preventiva es una limitación de libertad impuesta a una persona por ser partícipe de un delito como medida de precaución. (Revista LATINDEX, diciembre 2018, p.46).

De forma, fusionar el importe de un marco teórico que nos permita sondear y examinar la concurrente exploración a través de conceptualización respecto a cada una de las categorías y de las subcategorías de la concurrente exploración mediante un enfoque cualitativo.

Con respecto a la primera categoría y sobre los criterios jurisdiccionales de prisión preventiva en tiempos de covid 19 internos confinados del centro penitenciario del callao, sobre un cuestionamiento de cambiar la condición de la que se encuentra por prisión preventiva a un arresto domiciliario, por la sobrepoblación de la capacidad que hay dentro del centro penitenciario del callao, a ese modo, para salvaguardar su derecho de salud y de la seguridad de las personas que se encuentran detenidas o reclusas, se tiene a Parodi, (2019), master en Humanidades por la Universidad Carlos III de Madrid e Internacionalista,

Docente en la Universidad de Lima y PUCP, quien refiere, “que la detención y prisión preventiva supone el arresto al presunto autor por la comisión de un delito, para que no obstruya con la justicia o presente un peligro de fuga”.

En el artículo científico, La Ley (20 de junio de 2019). En una entrevista con el Juez Supremo Dr. César San Martín, refiere “que la prisión preventiva no es en realidad una pena o una sanción sino una medida de coerción una medida de protección ante la determinación de un peligro de fuga o de obstaculización en el que el imputado va hacer mal uso de su libertad”.

Según el Dr. César Rubio Azabache, analiza proponer la solución para el hacinamiento de confinados por prisión preventiva, explica bajo una modificación legislativa en el Código Procesal Penal, para que los magistrados revisen el oficio y variarlas, en protección a la salud en el marco de la pandemia (La Ley, 2020). Asimismo, al momento de que el magistrado observe aplicar la medida cautelar y viendo la sobrepoblación de los penales, debe de ver una medida alternativa como arresto domiciliario.

Morillas (2016), expresa que “la privación de libertad de un sujeto, se le impone por un delito sobre una gravedad, es un mandato por dictamen, es de carácter provisional, antes que se le otorgue una sentencia firme” (p. 10). Por lo tanto, toda persona que está implicada a un hecho suscitado en el proceso es inocente hasta el periodo de investigación y mientras no se encuentre ningún tipo de elemento de convicción del delito o elementos de pruebas que puedan demostrar lo contrario.

En la segunda subcategoría tenemos los criterios respecto a garantías constitucionales de los internos confinados del centro penitenciario del Callao.

El Dr. Domingo García, refiere que el “habeas corpus protege la libertad personal, así como los derechos constitucionales, con lo cual ha ratificado constitucionalmente con lo que previa la legislación desde años atrás” (p. 7).

Asimismo, la Dra. Susana Castañeda Otsu, refiere que el habeas corpus es una garantía constitucional que fue insertado el 21 de octubre de 1897, y se sigue

manteniendo, se constituye que es un módulo de defensa predominante libertad individual de derechos conexos (p. 83 - 86). Por ello, al hablar de habeas corpus actúa a la libertad individual, la consecuencia del fallo es que el juez constitucional o el Tribunal Constitucional ordena el cumplimiento inmediato de dicho acto.

En la tercera subcategoría tenemos la intervención de la defensoría del pueblo frente a la vulneración de derechos fundamentales de los internos confinados del centro penitenciario del Callao.

La Defensoría del Pueblo en su informe de adjuntía N°006-2018 (diciembre, 2018), *Retos del sistema penitenciario: un diagnóstico de la realidad carcelaria de las mujeres y varones*, refiere que, “la sobrepoblación de los penales tiene múltiples fuentes; una la actividad criminal, la dilación del proceso judicial, incompatibilidad con el principio de resocialización (p. 17).

La CIDH (31 de marzo) emitido un informe en torno al COVID-19, mencionando actuar sobre la buena práctica en torno a la protección de derechos de su libertad, y una acotación para evitar la sobrepoblación es; reevaluar los casos por prisión preventiva y pueda ser sustituida por medidas alternativas. (Ipderecho, 3 abril 2020).

La Defensoría del Pueblo es un organismo autónomo, que vela por los derechos fundamentales, y supervisar los deberes administrativos estatal, tiene autonomía respecto de cualquier poder público o privado en velar la defensa del ciudadano.

Por lo tanto, Defensoría del Pueblo mediante un Informe Especial 03-2020-DP (6 de abril de 2020), menciona que en la actualidad operan 68 penales a nivel nacional registrando una población de 97 111, por recomendación de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, la emergencia por el COVID-19 exija la celeridad de mecanismos que permita reducir con rapidez el número de personas privadas de libertad (abril, 2020).

Asimismo, en su segundo Informe Especial 08-2020-DP (21 de abril de 2020), nos menciona que “hay un total de sentenciados del 36% son procesados y

el 64% son condenados, esta situación es relevante ya que opera el principio constitucional de presunción de inocencia aun no son culpables por el Poder Judicial”.

Traemos a colación a un enfoque de la investigación para la interpretación, de un enfoque cualitativo con un estudio de caso, en torno, a la prisión preventiva de los reos.

Como precisa sobre la atención del expediente N° 299-2017-36-5001-JR-PE-01, al caso de Clemente Jaime Yoshiyama Tanaka por la comisión de delito de lavado de activo de en torno, por recibir dinero ilícito de la empresa Odebrecht, en el establecimiento penitenciario “Miguel Casto Castro” al cumplir con la orden del prisión preventiva por el tiempo de 36 meses interpuesta por el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria, de la cual es reconfirma por la Segunda Sala Penal de Apelación y reevaluar a 18 meses por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, precisando que el primer petición sobre el cese de prisión preventiva a cargo del juez Richard Concepción Carhuancho recibió el expediente el día 22 de abril, en la cual convoco una nueva audiencia en la cual se ha inhibido, en la cual el expediente vuelve a mesa de parte para que otro magistrado, convoque otra audiencia. (La República, 22 abril 2020)

En la apelación que presenta su abogado Humberto Abanto Verástegui defensor de Clemente Jaime Yoshiyama Tanaka, sobre el cambio de prisión preventiva por una detención preliminar para evitar así el riesgo de que su patrocinado pueda contaminarse de COVID-19, asimismo, el juez Víctor Zúñiga Urday del Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional Especializado en Crímenes Organizados, a cargo de la apelación, en una diligencia virtual, el abogado muestra como alegatos que por tener enfermedades precedente tiene un 40% de probabilidad de contraer el virus, en la cual se le otorgo el cambio de prisión preventiva a detención domiciliaria y con una caución de S/. 70,000.00 (setenta mil 00/00 nuevos soles) de acuerdo a resolución judicial y abandonara el penal “Miguel Casto Castro” (Lpderecho, 2020)

Según Gumucio, R. (2020). La Pandemia en las cárceles sudamericanas. Dentro de Latinoamérica como en los países como Perú, Chile, Argentina y

Colombia, estos estados han aprobado Decretos de amnistía en delitos leves, como también alcanza para personas mayores y mujeres con niños menores de dos años, estos indultos no logran dominar con su propósito. Por ello, a pesar que los países de Latinoamérica hacen sus esfuerzos para que los reclusos salgan para evitar que se infecten y también poder bajar la sobrepoblación que hay en todos los centros penitenciarios.

Para Lengua (1966). Cabe mencionar el alcance el habeas corpus sobre su gran interés contados instrumentos legales como medida de inmediatez y eficaz para ser frente a abuso del Poder Judicial, sobre cuyas arbitrariedades llegando a violar ciertos derechos fundamentales (p. 56).

Por consiguiente, el habeas corpus es una garantía constitucional, que tiene una gran importancia que es usado como un instrumento legal bajo el apartado artículo 200° en su inc. 1° de la Constitución Política, donde se vea vulnerado o amenazado la libertad individual o de los derechos conexos de los derechos constitucionales.

Según Ramos (2018), nos refiere que el habeas corpus es un elemento constitucional lo que busca es la libertad de una persona cuando se le está vulnerando sus derechos fundamentales que es el derecho de la vida y de la libertad como en el caso de los reclusos de los centros penitenciarios para evitar seguir con la sobrepoblación de las personas (p. 72).

Para Patiño (2000), el habeas corpus se encuentra comprender por el ordenamiento jurídico colombiano para la protección de los derechos fundamentales de libertad del recluso y en su apartado artículo 430° inciso 1 del Código de Procedimiento Penal CPP (p.128).

III. METODOLOGÍA

En cuanto al aspecto metodología se va a elaborar bajo el enfoque cualitativo, cuyo objetivo es “describir y evaluar bajo técnicas como la entrevista con preguntas abiertas” (Gómez, 2012, p. 82).

Por lo tanto, se menciona arriba, podemos indicar que el enfoque cualitativo se define en determinar y estudiar la importancia y resultado de la evaluación aplicada en la presente investigación, además tiene como finalidad saber el consentimiento de los especialistas en la materia, en consecuencia, las manifestaciones o postulaciones que se observa, para de esta manera poder definir, así como determinar la posibilidad o aptitud explicados.

3.1. Tipos y diseño de investigación

La investigación que se presenta es de tipo básica, a su vez se emplea un estudio de caso, con el propósito de instituir un criterio jurídico al contexto actual. (Pacheco y Cruz, 2006, p.44) empleándose un diseño fenomenológico con el objetivo de lograr óptimos resultados (Rodríguez, 2005, p. 22), “se emplea las fuentes del derecho tales como principios, jurisprudencia, doctrina, y en lo que comprende a la etapa tecnológica el uso de artículos científicos y revistas indexadas sus respectivas referencias”.

Se aplicará instrumento de observancia y análisis y recopilación de referencias bibliográficos, como también, observar de la legislación con fines de replicar el proyecto de cuestión.

3.2. Categoría, subcategoría y matriz de categorización

Asimismo, Kerlinger y Ávila (2006). “El análisis de datos es el precedente para la actividad de interpretación. La interpretación se realiza en términos de los resultados de la investigación”. Siguiendo en el surco de pensamiento, en el moderno compromiso se utilizó la técnica científica delimitando de la existencia de una observación ordenada y aprobar principios de razonamiento y acorde al desarrollo.

La categoría, son suposiciones de materia acorde a la actual averiguación en asuntos relacionados al apoyo del marco teórico, amparado por catálogo y adjunto.

TABLA N° 1 – Matriz de categorización apriorística

CATEGORÍAS A	CATEGORÍAS B
Criterios jurisdiccionales de prisión preventiva en tiempos de COVID-19 internos confinados del centro penitenciario del Callao.	Intervención de la defensoría del pueblo frente a la vulneración de derechos fundamentales de los internos confinados del centro penitenciario del Callao.
Criterios respecto a garantías constitucionales de los internos confinados del centro penitenciario del Callao.	La protección del sujeto que está siendo procesado por la participación de un hecho delictivo.

Fuente: Elaboración propia.

TABLA N° 2 – Categorización Subcategoría Ítems

OBJETIVO	CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	ÍTEMS (PREGUNTAS)
Analizar Que Criterios jurisdiccionales de prisión preventiva se tiene en tiempos de COVID-19 frente a los internos confinados del centro penitenciario del Callao.	Criterios jurisdiccionales de prisión preventiva en tiempos de COVID-19 internos confinados del centro penitenciario del callao	Los confinados del penitenciario del Callao	¿Cuál es su opinión respecto a la aplicación de un mecanismo alternativo para los internos en condición de prisión preventiva? ¿Cómo definiría Ud. la prisión preventiva dentro de los centros penitenciarios?

<p>Analizar los criterios jurisdiccionales respecto a la aplicación de las garantías constitucionales de los internos confinados del centro penitenciarios del Callao.</p>	<p>Intervención de la defensoría del pueblo frente a la vulneración de derechos fundamentales de los internos confinados del centro penitenciario del Callao</p>	<p>Análisis de la Decreto Legislativo</p> <p>Criterios de valorización de derechos fundamentales</p>	<p>¿Qué opinión tendría respecto a una revaluación sobre la modalidad de prisión preventiva con una detención domiciliaria en torno al COVID-19?</p> <p>¿Cuáles serían los criterios de valoración, que cree Ud. que los magistrados y los operadores del derecho deben considerar al interpretar sobre la petición de una garantía constitucional?</p>
<p>Determinar Qué intervención tiene la defensoría del pueblo frente a la vulneración de derechos fundamentales de los internos confinados del centro penitenciarios del Callao.</p>	<p>Criterios respecto a garantías constitucionales (Habeas Corpus) de los internos confinados del centro penitenciario del Callao</p>	<p>Análisis de los Derechos Constitucionales conculcados</p> <p>Criterios de discrecionalidad</p>	<p>¿Qué consecuencias, considera Ud. que se genera al aplicar criterios de valoración, por parte de los magistrados al momento de interpretar sobre una revaluación de la</p>

		<p>Criterio de razonabilidad</p>	<p>prisión preventiva, en esta emergencia sanitaria covid19?</p> <p>¿Considera Ud. que hay cambiar la modalidad de prisión preventiva, frente al estado de emergencia obstruiría con la investigación que se le lleva al investigado?</p>
		<p>Criterios de conciencia</p>	<p>¿Qué intervención tiene la Defensoría del Pueblo frente a la vulneración de los derechos de los internos del centro penitenciario - Callao?</p> <p>Considera Ud., ¿que los plazos de investigación que se le impone a un investigado por la convicción de su delito son los adecuados?</p>

			<p>¿Considera Ud. que sería adecuado para bajar la sobrepoblación que habita en el centro penitenciario bajo en contexto del COVID-19, seguir siendo investigado, pero en libertad?</p> <p>¿Bajo qué criterios el magistrado debe de aceptar las garantías constitucionales?</p>
--	--	--	--

Fuente: Elaboración propia

3.3. Escenario de estudio

El escenario de estudio se realizará en el distrito Provincial del Callao; (Perú) de los casos reportados en la materia de prisión preventiva y derecho constitucional, asimismo, el derecho a la libertad y salud de los confinados que aún no tienen un juicio determinante, para que el juez pueda reexaminar la conducta y pueda dar otro tipo de detención domiciliaria.

3.4. Participantes

Se presentan como participantes a 6 profesionales entre abogados especialistas, Defensa Publica y la Defensoría del Pueblo, quienes califican y resuelven casos de sujetos en calidad de prisión preventiva.

De la cual, queda establecido que los participantes son los siguientes:

TABLA N° 3 – Participantes

N°	NOMBRE	ESCENARIO DE ENTREVISTA	ESCENARIO DE ESTUDIO	AÑO DE EXPERIENCIA
1	Dra. Delcy Yaniri Heredia Silva	Jefa / Abogada	Defensoría del Pueblo del Callao	15 años
2	Dr. Lenin Carrillo	Abogado	Defensa Publica	8 años
3	Dr. Pedro José Alva Monge	Abogado	Abogado y profesor de la PUCP	5 años
4	Dr. Walter Jesús Tupia Terrones	Abogado	JWM Abogados & Asociados	4 años
5	Dr. Fernando Santivañez Mormontoy	Abogado	JWM Abogados & Asociados	10 años
6	Dr. Tomas Vítor Pomahuacre Gómez	Abogado	Estudio Jurídico Pomahuacre Abogados SAC.	15 años

Fuente: Elaboración Propia

3.4.1. Características de los sujetos

Se determina a cada individuo, importante la calificación que es esencial para interpretar la problemática. Es importante la respuesta de los entrevistados competentes en su ambiente de desarrollo “parte de esta fracción de la exploración, su provecho está en precisar que peculiaridad tendrán las personas entrevistadas” (Bernal,2010, p. 160). Asimismo, de lo expresado se deduce que el proyecto estará abocado a investigación cualitativo y explorativo. En la investigación de estudio, se hizo presente la jefa de la Oficina Defensoría del Pueblo del Callao (1), un abogado de Defensa Publica (2), un Abogado de la PUCP (3), tres abogados litigantes de diferentes centros jurídicos (4, 5 y 6).

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnica: Fue la recopilación de datos permitirá sustentar y definir el trabajo de investigación, las técnicas que se van a utilizar es la entrevista y análisis documental. El Análisis de registro documental dará acceso a la recopilación de información de los trabajos previos, libros, revistas, nacionales e internacionales que sirven de sustento en el presente proyecto de investigación.

La transformación de la tarea de exploración es necesario la selección de un resumen de información, para lograr discrepar toda indagación reformable del asunto de exploración e inspección “La documentación, la cual consiste en copiar todos los datos a partir de documentos donde se encuentra almacenados” (Supo, 2015, p. 56).

3.5.1. Entrevista

Hernández (2014) define a las entrevistas como: “una reunión de personas, un entrevistador y uno o varios entrevistados, siendo que en el campo de la investigación son utilizadas para recolectar datos cualitativos” (p. 403).

Ha sido un instrumento usado en técnica de recopilación de datos es la guía de entrevista que se emplea para la mejor administración eficiente de los datos.

3.5.2. Guía de entrevista

Mecanismo: Es la interrogante de libre interpretación se concierne a la matriz de categorización, precisando interrogantes de la categorización, en la cual el interrogatorio comprende a la actual exploración, se reintegrará el objetivo general y específico de la exploración.

3.5.3. Análisis documental y jurisprudencial

Es una herramienta que revelo el fin del participio, del cual un examinador logra examinar con la exploración (Ñaupas, 2014, pp. 386-387). Las interrogantes. Es la recopilación de indagación se adapta a través de interrogante libre, cerradas, dicotómicas, opinión múltiple, por rangos (Muñoz, 2011, p. 119).

3.5.4. Mapeamiento

Es una categoriza de manera específica se interactúa, conforme el mapa de proceso de Triangulación de entrevista de especialistas expertos y la Triangulación de Objetivos con la Defensoría. (Ver anexos)

3.5.5. Muestra y criterios de selección

Se considera a los participantes ya mencionados, jefa de la Oficina Defensoría del Pueblo del Callao, un abogado de Defensa Publica, un Abogado de la PUCP, tres abogados litigantes, así también como el análisis del caso de Clemente Jaime Yoshiyama Tanaka.

3.6. Procedimiento

Este proyecto de investigación refiere a un enfoque cualitativo siendo inevitable desplegar los instrumentos de recopilación de información, toda sucesión que forman parte metodológico, se puede decir que los instrumentos básicos para la producción de la investigación vinculan al objetivo y conflicto del escudriñamiento.

Por ello, la información que se ha adquirido tuvo un proceso estimado y ordenado, que comenzó con la obtención de materiales y datos bibliográficos que ayudan a ordenar el fundamento teórico respecto a la investigación, seguidamente se inició con la incorporación de un instrumento o método para poder obtener una aclaración de las personas de investigación, para ello, el siguiente paso fue elaborar una guía de entrevistas, la cual cuenta con preguntas e incógnitas, las cuales cuentan con un modelo abierto para el entrevistado, en este caso la población que hemos escogido para el proyecto de investigación, aporta un concepto directamente relacionado al problema materia de estudio. Por último, se realizó un exhaustivo estudio, según la información recopilada a través de la técnica de triangulación de información.

Con la recopilación de datos, Hernández (2014) manifiesta que: “La recolección de datos en un trabajo cualitativo, es un acopio de información en los lugares donde se desarrollan los sujetos objetivos de estudio” (p. 397).

Esta recolección, se expondrá en técnicas de recaudación de información no normalizados, ni anticipados plenamente, la cual se pretende logra información de

sujetos, o disposición, que prontamente se conviertan en aclaraciones. Estas referencias son recopiladas con el fin de examinar y entender, para la obtención de una contestación a las interrogantes de la exploración y crear discernimiento.

3.7. Rigor científico

En la exploración cualitativa del actual estudio se determina especialmente en la correcta recopilación de los elementos de articulista; asimismo como una claridad en el análisis y aplicación de las informaciones conseguidas mediante el filtro de la metodología del asunto de investigación, por ello; más la contribuciones del que le va brindar por parte del investigados, el compromiso con la comunidad de la investigación científica y más la ética que se tendrá de la presente que tiene el investigador. Además de tener presente que se tendrá una rigurosidad, veracidad de los medios para él un mejor resultado que se han obtenido de los datos.

TABLA 4. Validación de instrumentos

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS		
(GUÍA DE ENTREVISTA)		
DATOS GENERALES	EXPERTO	PORCENTAJE
Laos Jaramillo, Enrique Jordán	Doctor en Derecho	95%
Ludeña Gonzales, Gerardo Francisco	Doctor en Derecho	95%
Tupia terrones, Walter Jesús	Doctor en Derecho	90%
PROMEDIO	93%	

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS		
(Análisis Documental)		
Datos generales	EXPERTO	Porcentaje
Laos Jaramillo, Enrique Jordán	Doctor en Derecho	95%
Ludeña Gonzales, Gerardo Francisco	Doctor en Derecho	95%
Tupia terrones, Walter Jesús	Doctor en Derecho	90%
PROMEDIO	93%	

Fuente: Elaboración Propia

3.8. Método de análisis de datos

Siguiendo el surco, Hernández (2014) menciona: en los ensayos cualitativos la recopilación de información y la observación son coexistente, a través de una estructura de resolución a cada estudio (p. 419).

El Método sistemático, toda vez que es requerido como menciona Ramos (2016), respecto de la prescindencia de contar con la sistemática para el análisis normativo del caso sub estudio. El Método exegético; necesario para identificar el significado y criterios que se establecen en la jurisprudencia al respecto.

Luego de haber obtenido los datos más idóneo y pertinente se aplicará los instrumentos adecuados como esta guía de entrevista para realizar las preguntas que se formularla al especialista del tema, y con respecto a las primera y segunda categorías del tema de investigación. Asimismo; se expondrán unidades de información adquirida y por consiguiente se hará un análisis cualitativo; ya que se desarrollará con un procedimiento.

3.9. Aspectos éticos

La reciente exploración, es único y ampara un juicio metodológico sui generis, respaldado en método y mecanismo adecuado, con comentario insólito fuera de apropiación o replica, mencionando a autores, también como a estudios que se relacionan con el argumento material con la exploración.

IV.RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Análisis e interpretación de las entrevistas.

Según las entrevistas y el resumen de las mismas según las categorías de estudio se tienen:

TABLA N° 5: Criterios jurisdiccionales de prisión preventiva en tiempos de COVID-19 frente a los internos confinados del centro penitenciario - Callao.

ENTREVISTADO	IDEAS FUERZA
Dra. Delcy Yaniri Heredia Silva	Considerando que la prisión preventiva es una privación de libertad por un plazo determinado hasta la culminación de la investigación, pero a la circunstancia del COVID-19 esto afecta la integridad de los sujetos que están procesados sin ninguna sentencia favorable.
Dr. Lenin Carrillo	Con relación a, la prisión preventiva es la limitación de derecho de la libertad de un sujeto por el hecho de participar en un acto delictivo, hasta que no se encuentre pruebas de su participación la persona es inocente.
Dr. Pedro José Alva Monge	En primer lugar, la prisión preventiva es una medida cautelar que se impone a un sujeto por la participación de un hecho delictivo. En segundo lugar, se determinará los plazos para el cumplimiento hasta que dure la investigación.
Dr. Walter Jesús Tupia Terrones	Se determinar por la conducta de supuesto infractor y por la gravedad del delito correspondientemente, y determinar si el supuesto sujeto se le podría seguir investigando a través de la circunstancia que estamos afrontando por la pandemia.

Dr. Fernando Santivañez Mormontoy	Para examinar la conducción del recluso se debe de analizar en que estado de salud se encuentra, porque a través de ello, se observara si se le puede seguir investigando, pero en condición de una semilibertad.
Dr. Tomas Víctor Pomahuacre Gómez	Se interpretará la conducta del delito del procesado trata de examinar y revalorar sobre la modalidad de un mecanismo diferente como detención domiciliaria por las circunstancias de la pandemia.

Corolario: Luego de analizar los criterios jurisdiccionales de prisión preventiva en tiempo de COVID-19 frente a los internos confinados del centro penitenciario del Callao, son diversas las opiniones y las posiciones que se hallaron a los entrevistados. En síntesis, partiendo en un principio general, todo hecho conlleva a la situación que estamos travesando por la situación de la pandemia y sobre la calidad en la que se encuentran aún los procesados que están siguiendo con la investigación y aun se le sigue privando de su libertad.

Según, lo mandado por el Decreto Supremo 044-2020-PCM, todo el estado se encuentra en emergencia de la cual lo que se quiere proteger en la situación es la salud y la vida de todas las personas, esto no puede excluir a los procesados que en su calidad sigue siendo investigado pero la sobrepoblación de las cárceles no tiene un estándar de salubridad.

TABLA N° 6: Criterios jurisdiccionales respecto a la aplicación de las garantías constitucionales de los internos confinados del centro penitenciario - Callao.

ENTREVISTADO	IDEAS FUERZA
Dra. Delcy Yaniri Heredia Silva	El objetivo principal, es que los procesados tengan un debido proceso en la investigación, y cumpliendo los plazos determinados por el CPP, pero también reflejando la realidad por la cual estamos pasando una situación de pandemia, podemos determinar, que las garantías es un instrumento

	fundamental que los procesados pueden actuar por la vulneración de un derecho primordial que es la salud y vida.
Dr. Lenin Carrillo	Con respecto a, las garantías constitucionales que tiene el procesado por tener la libertad en el contexto de la pandemia, el juez debe de reevaluar y ofrecer otro mecanismo para así evitar que se siga incrementado los casos de contagio masivo.
Dr. Pedro José Alva Monge	Por un lado, las garantías constitucionales son mecanismo de protección que puede ser accionado por los sujetos afectado o terceros, de la cual se busca proteger intereses del procesado.
Dr. Walter Jesús Tupia Terrones	Entendemos que las garantías constitucionales esta para proteger cualquier vulneración que tiene cualquier sujeto enfrente a cualquier norma que no se ajuste al contexto de la situación
Dr. Fernando Santivañez Mormontoy	Las garantías constitucionales es una garantía que protege al sujeto en situaciones que el amerite presentar.
Dr. Tomas Víctor Pomahuacre Gómez	Las garantías constitucionales es una tutela de la cual cualquier sujeto puede ejercerla cuando se le vulnere los derechos fundamentales que tiene la persona.

Corolario: Los criterios que se debe tomar en cuenta al momento de discutir la valoración a determinada situación al aplicar una garantía constitucional frente a los procesados bajo la circunstancia del COVID-19, en la cual, al presentar esta garantía el juez debe de ver la situación que estamos pasando y a la vez reevaluar su condición del procesado y dictar otras medidas para así tratar de erradicar el contagio y que siga incremento, también el procesado con las medidas de restricción que se imponga como el cierre de vuelos internacionales no podrán irse del país, con lo cual se le pude brindar estos beneficios como detención domiciliaria y que se sigan continuando con las investigación a la conducta delictiva.

TABLA N° 7: Determinar que intervención tiene la Defensoría del Pueblo frente a la vulneración de derechos fundamentales de los internos confinados den centro penitenciario del Callao.

ENTREVISTADO	IDEAS FUERZA
Dra. Delcy Yaniri Heredia Silva	Así mismo, la Defensoría del Pueblo como órgano independiente puede intervenir en defensa del procesado para proteger el derecho fundamental, que, en este contexto, de la pandemia se ve afectado.
Dr. Lenin Carrillo	Con respecto, la DP puede intervenir con la única función de salvaguardar los intereses del procesado, con el fin de lograr que el juez pueda evaluar la condición que se encuentra y poder otorgar otra restricción de conducta hasta que dure la investigación que hay en su contra.
Dr. Pedro José Alva Monge	A propósito de, la DP tiene como principal función en proteger derechos fundamentales de cada persona a través de contexto que se está llevando en la actualidad.
Dr. Walter Jesús Tupia Terrones	Es una institución que actúa con presencia o participación para poder gestionar a trámite su solicitud al órgano competente.
Dr. Fernando Santivañez Mormontoy	La Defensoría actúa por sí mismo o por la intervención de persona a un órgano en este caso es al Poder Judicial.
Dr. Tomas Víctor Pomahuacre Gómez	Es un órgano independiente que tiene facultades independientes para actuar a ciertas vulneraciones que tiene cada persona.

Corolario: Los criterios que se puede analizar en ese sentido es que la Defensoría del Pueblo como órgano independiente facultado por la Constitución Política en los apartados artículos 161° donde precisa que la Defensoría del Pueblo es autónomo, y los órganos públicos están obligados a colaborar cuando este lo requiera, y en el artículo 162° la Defensoría del Pueblo defiende los derechos constitucionales y

fundamentales de las persona y de la comunidad; y el de supervisar el cumplimiento de los deberes administrativos estatales y la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía.

En este sentido, la función de la Defensoría de Pueblo, es de garantizar la protección de los derechos fundamental de las personas, por lo cual, el derecho de los sujetos procesados en tener una investigación digna respetando el debido proceso, porque todo sujeto es inocente hasta que no se demuestre lo contrario mediante pruebas que lo involucren en la participación de un acto delictivo, y mediante el contexto de la pandemia ofrecer otros tipos de detención para no seguir incrementando los casos de contagio y conjuntamente a la muerte.

4.2. Proceso de Triangulación de datos con relación a los criterios seleccionados por las categorías y sub categorías. Análisis de interpretación de técnicas.

Estudio de caso	Análisis documental	Criterios seleccionados del análisis e interpretación de las entrevistas a partir de las categorías y subcategorías.
<p><u>Clemente Jaime</u> <u>Yoshimaya Tamaka</u> <u>Expediente N° 0028-2017-2-5001-JR-PE-02</u></p> <p>Se determina en este sentido, que a través de la coyuntura provocada por la COVID-19, para evitar el aumento de contagio</p>	<p><u>Analizar qué criterios jurisdiccionales de prisión preventiva se tiene en tiempos de COVID-19 frente a los internos confinados del centro penitenciario del Callao.</u></p> <p>La Constitución en su estipulado artículo 7°, nos</p>	<p>De acuerdo al instrumento de entrevista se realizó una serie de interrogantes supervisadas y validadas por los Docente de la UCV, analizando preguntas de interpretación abiertas al trabajo presente.</p>

<p>debe de determinarse protocolos de saneamiento, y el hacinamiento de las personas, pero en el centro penitenciario no se puede dar esto gracias a la sobrepoblación que se encuentra en la actualidad. Con lo cual como una garantía Constitucional que se le otorga a cualquier persona cuando se vea afectado uno de sus derechos primordiales puede presentar, en el presente caso, se presentó el Recurso de una Garantía Constitucional de Habeas Corpus Correctivo, por las causales que es una persona vulnerable por su edad, por las enfermedades precedente que presenta y la amenaza de vivir internado en un centro que no cumple con el hacinamiento.</p>	<p>menciona que toda persona tiene derecho a la protección de su salud, así como el deber estatal de contribuir a la promoción y defensa, donde su libertad se encuentra limitada por un mandato judicial. Con la cual el accionante, interpone una demanda de habeas corpus toda vez que la salud e integridad física se encuentre en grave riesgo debido a la coyuntura relacionada con el virus COVID-19, lo cual se agravaría más por las condiciones personales de salud y edad del favorecido, exigiendo la inmediata variación del mandato de prisión preventiva por el de detención domiciliaria; empero, por la cual el favorecido presenta algún tipo de enfermedad crónica.</p>	<p>Los presentes sujetos entrevistados son abogados algunos especialista en su diferente materia que tiene el fin de salir en defensa del sujeto, pero hablando del trabajo de investigación se concentra que tienen que ser especialistas en la materia, cada experto de acuerdo a las preguntas presentaron diferentes conceptos de la cual todos se puede relacionar a un solo juicio sobre el tema a tratar de “Criterios jurisdiccionales de prisión preventiva en tiempos de COVID-19 frente a los internos confinados del centro penitenciario del Callao”.</p>
---	--	--

Corolario: Por un lado, de acuerdo al Nuevo Código Procesal Penal (NCPP), la prisión preventiva es dictado por el juez de la Investigación Preparatoria, pero con previa solicitud del fiscal. La medida se adopta a través de una audiencia, donde se realizará un careo entre las partes (fiscal, abogado defensor), ante la presencia del Juez la pertinencia de dicha medida coercitiva.

Los presupuestos para que se establezca la prisión preventiva este contenido en el apartado artículo 268° del CPP, y establece lo siguiente; i) Elementos de convicción, de la cual que existan fundamentos y graves elementos de convicción para estimar razonablemente la comisión de un delito, ii) pronóstico de pena, que la sanción a imponer sea mayor a cuatro años de pena privativa de libertad y iii) Peligro procesal o peligro de fuga, que trate de eludir la acción de la justicia u obstaculizar la averiguación de la verdad.

El procedimiento de la prisión preventiva, la formula el Ministerio Público, dentro de las 48 horas, el Juez citara a una audiencia con la concurrencia obligatoria del Fiscal, del imputado y su defensor (Art. 271°, inc. 1° CPP). Instalada la audiencia, en primer lugar, hablara el Fiscal que propuso la medida y luego al Abogado Defensor. Culminando los debates, el Juez debe emitir la resolución sin necesidad de postergación alguna.

En el caso, si la decisión del Juez no fue a favor de las partes, el Fiscal o Abogado Defensor puede presentar una apelación dentro de los 3 días de dictado el auto de prisión preventiva. El Juez de la Investigación Preparatorio debe de elevar los actuados en las 24 horas a la Sala Penal correspondiente, de la cual, vista de la causa, se citará al Fiscal y al Abogado Defensor, resolverá dentro de las 72 horas de recibido el expediente.

La duración de la prisión preventiva tiene un máximo de 9 meses, mientras tanto, cuando se trate de casos complejos el plazo no deberá de ser de 18 meses (Art. 272° NCPP). No obstante, si se presenta circunstancias que importen una especial dificultad, y el imputado pudiera sustraerse a la acción de la justicia, el plazo podría ampliarse hasta 18 meses, previa solicitud del Fiscal (Art. 274°, inc. 1° del NCPP).

El Juez de la Investigación Preparatoria emitirá el auto respectivo al final de la audiencia dentro de un plazo de 72 horas.

Si el plazo de la prisión preventiva vence sin que exista una sentencia, el Juez de oficio o a solicitud del abogado defensor, pedirá de inmediato la libertad del imputado, pudiendo establecer concurrentemente las medidas necesarias para asegurar la presencia en las futuras diligencias del proceso.

4.3. Discusión y análisis de construcción

4.3.1. Constructo 1. –

Con respecto al objetivo general de la información obtenida, se ha llegado a recopilar de los entrevistados para el presente trabajo de investigación y en relación al objetivo general antes señalado, considerando lo siguiente:

Primero. – Los criterios jurisdiccionales de prisión preventiva en tiempo de COVID-19 frente a los internos confinados del centro penitenciario – Callao, mediante a la acogida de los datos extraídos por parte de los expertos especializado en la materia han considerado que la prisión preventiva es una medida cautelar o una medida de protección dictada por el Juez, pero es solicitada por el Ministerio Público, por el delito cometido y la pena debe de ser mayor a cuatro años. Asimismo, la debe de tener una convicción por la parte procesada para la investigación y dependiendo de la gravedad del delio el Fiscal dará los plazos estipulados por el Código Procesal Penal de 9, 18 y 36 en casos especiales.

Segundo. – Se busca proteger la integridad de los sujetos procesados hasta el tiempo que dure la investigación, el juez emitirá al final de la audiencia o en el plazo de 72 horas. Por lo tanto, vencido el plazo de la prisión preventiva y sin que exista una sentencia de primera instancia, el Magistrado a solicitud del Abogado Defensor que se decrete la inmediata liberación del imputado.

Tercero. – Que, bajo la situación de la pandemia de la COVID-19, es un virus de contagio directo de persona a persona y se transmite por estar agrupados en zonas cerrados, y vemos en la actualidad en los centros penitenciarios vemos un mayor grupo de internos de la condición de 45% sentenciados y 55% procesados, acaparando una sobrepoblación y no cumpliendo con los protocolos de salubridad como mandan para erradicar el contagio, por lo cual las personas o sujetos que se encuentra por prisión preventiva que están metidas en la cárceles hasta que se le

culmine su investigación y se pueda determinar su culpa o inocencia se están atentando con su salubridad.

4.3.2. Constructo 2. –

Respecto al objetivo, habiendo utilizado las técnicas de análisis de las entrevistas, y además el análisis de documentos de fuente documental como trabajo de campo, antecedentes, marco teórico y todo lo abordado en el presente trabajo de investigación, que los entrevistados fueron enfáticos en señalar que.

Primero. - Los criterios jurisdiccionales respecto a la aplicación de las garantías constitucionales de los internos confinados del centro penitenciario – Callao, se nota una similitud en posiciones en los entrevistados, referente a las garantías constitucionales que puede utilizar el procesado para obtener su libertad.

De la cual, bajo el contexto de la pandemia lo que no se quiere es que se aumente la cantidad de contagiados y a la vez de muertes, por lo cual los abogados defensores de los investigados pueden presentar un Habeas Corpus Correctivo, cuando se agrava ilegalmente las condiciones carcelarias de cada persona.

Segundo. - Por lo cual el Juez debe de examinar y revalorar, en la circunstancia actual que se encuentra el país y a la vez la sobrepoblación de procesados que se encuentra en los centros penitenciarios, por lo cual, tratar de modificar de prisión preventiva a detención domiciliaria, porque las cárceles no cumplen con los protocolos de salubridad y atención que un condenado y/o procesado deben de tener.

4.3.3. Constructo 3. –

Respecto al objetivo específico dos, habiendo utilizado las técnicas de análisis de las entrevistas, y además el análisis de documentos de fuente documental como trabajo de campo, antecedentes, marco teórico y todo lo abordado en el presente trabajo de investigación, que los entrevistados fueron enfáticos en señalar que.

Primero. – Determinar que intervención tiene la Defensoría del Pueblo frente a la vulneración de derechos fundamentales de los internos confinados den centro penitenciario del Callao, se nota una similitud en posiciones en los entrevistados,

referente a las garantías constitucionales que puede utilizar el procesado para obtener su libertad.

Segundo. – La Defensoría del Pueblo como órgano independiente facultado por el estado, su función principal es la de proteger derechos fundamentales de las personas ante la vulneración de cualquier entidad del estado, como el derecho de la información, transparencia y en este contexto de la pandemia de la COVID-19, sobre la salubridad de las cárceles que no tienen las condiciones adecuadas para seguir acumulando a sujetos por la sobrepoblación, lo que se está por entender que los procesado que están siendo investigado y no tienen aún una sentencia donde determine su actuar o complicidad de la comisión de un delito lo puede realizar cambiando su modalidad por una prisión a detención domiciliaria para evitar que se siga incrementando el aumento de contagio.

Tabla 8: Calificador de gasto

CLASIFICADOR DE GASTOS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	S/. COSTO UNITARIO	S/. COSTO TOTAL
2. 3. 1 5	Materiales y Útiles			
	Repuestos y Accesorios			
2. 3. 1 5. 1 1 1	Laptop	01 unidad	2,500.00	2,500.00
	Memoria USB	05 unidades	25.00	125.00
	Papelería en general, útiles y materiales de oficina			
2. 3. 1 5. 1 1 2	Papel bond	05 mil	15.50	77.50
	Resaltadores	20 unidades	1.80	36.00
	Lapiceros	35 lapiceros	0.80	28.00
	Plumones	08 unidades	2.50	20.00

	Fólderes	08 unidades	3.20	25.60
	Post id	07 unidades	2.80	19.60
2. 3. 1 99	Compras de otros bienes			
2. 3. 1 99 1	Compras de otros bienes			
2. 3. 1 99 1 3	Libros, Diarios, Revistas y Otros Bienes Impresos no Vinculados a Enseñanza			
	Libros	22 unidades	54.00 prom.	528.00
	Revistas	8 unidades	23.00 prom.	184.00
2. 3. 2 1. 2	Viajes Domésticos			
2. 3. 2 1. 2 1	Pasajes y Gastos de Transportes			
	Pasajes de los viajes urbanos	166	2.00	332.00
2. 3. 2 2. 2	Servicios de Telefonía e Internet			
2. 3. 2 2. 2 3	Servicio de Internet			
	Servicio de internet	20	84	1680.00
2. 3. 2 2. 4	Servicios de Publicidad, Impresiones e imagen institucional			
2. 3. 2 2. 4 4	Servicios de impresiones, encuadernación y empastado			
	Impresiones	2185 hojas	0.05	109.25
	Anillado	18	3.50	63.00

	Empastado	03	27.00	81.00
			TOTAL	5805.95

4.4. Cronograma de ejecución

TABLA 9: Cronograma de ejecución

	Actividad	A b r	M a y	J u n	J u l	A g o	S e p	O c t	N o v	D i c
1	Generalidades - Tema de Investigación.									
2	Planeamiento del problema, Marco Teórico, Antecedentes.									
3	Justificación, Supuestos Jurídicos y Objetivos.									
4	Diseño, Tipo y Nivel de Investigación.									
5	Categorías de estudio.									
6	Revisión de avance del proyecto									
7	Sustentación del primer avance.									
9	Técnicas e instrumentos de recolección de datos.									
10	Elabora: Técnicas e Instrumentos de obtención de datos, métodos de análisis y aspectos administrativos									

apartado artículo 200°, inc. 1° refiere que el Habeas Corpus, procede ante hechos u omisión, de la parte de la autoridad la amenaza de la libertad individual. En este sentido, creemos adecuado que personas que aún están siendo investigado y se encuentra en un centro penitenciario corren el riesgo de poder contagiarse de la COVID-19 ya que los centros penitenciarios no cumplen con los protocolos de salubridad y el distanciamiento. A si mismo, el juez debe de aceptar esta garantía constitucional y hacer una reevaluación y criterios de la cual en la actualidad ver la condición de cada sujeto y si es accesible hacer una modificación de prisión preventiva a una detención domiciliaria.

Finalmente, como **tercera conclusión**, tanto la Defensoría del Pueblo como la Defensa Publica deben de trabajar de una manera conjunta por velar los intereses de los procesados en su condición de investigados, y velar por la calidad de protección de la salud que prima instancia, ver la condición deplorable que se encuentra los centros penitenciarios y de una manera de accionar al Poder Judicial en protección del derecho a la vida y salud.

VI. RECOMENDACIONES

Primera: Se entiende que la prisión preventiva se encuentra estipulado en el apartado artículo 268° por acciones delictiva, de la cual un sujeto que comete un hecho delictivo es inocente hasta que ameriten las pruebas y pueda demostrar su culpabilidad en este sentido, la Fiscalía debe de merecer otro tipo de sanción que no sea tanto la cárcel para los presuntos procesado y no ver otras opciones que pueden ser los grilletes electrónicos de la cual el sujeto puede estar en resguardo de su domicilio pero no hacer otras actividades como salir a fin de seguir aumentando el contagio de la COVID-19.

Segunda: El juez en un primer momento debe de aceptar toda garantía de la cual es una obligación de los magistrados recibirlo, pero luego de un estudio profundo y ver el contenido tanto la forma como de fondo, ver la situación de riesgo que se encuentra a través de exámenes médicos puede levantar esta restricción de libertad de la cual no se configuraría que esta libre, si no cambiar la condición que se encuentra por un detención domiciliaria con la delimitación que se tiene como se apertura en el mencionado artículo 290° y son personas adultas mayores, si

adolece de alguna enfermedad grave o incurable, sufre de alguna incapacidad física o es una madre gestante.

Tercera: Tanto la Defensoría del Pueblo así como también la Defensa Pública deben de trabajar a la mano por estas dos instituciones son independientes pero tienen un fin primordial de la cual es la protección de los derechos fundamentales que tiene toda persona, de la cual la libertad de la persona no debe de estar cuestionada para que la justicia determine su participación, con lo que se quiere llegar a decir es que toda persona es inocente hasta que no se demuestre lo contrario y ese trabajo es del Ministerio Público.

REFERENCIAS

- Arce, R. (2017). *La prisión preventiva y su relación con los Derechos Humanos en el Nuevo Sistema Penal Acusatorio* (Tesis para abogado). Recuperado URL: <http://rep.uabcs.mx/handle/23080/284>
- Ávila, H.L. (2006). *Introducción a la metodología de la investigación*. Recuperado URL: <http://www.eumed.net/libros/2006c/203/>
- Bernal, C.A. (2016). *Metodología de la investigación*. Bogotá, Colombia: Pearson.
- Cachumba, J. (2019). *Aplicación de la prisión preventiva como mecanismo para garantizar la seguridad ciudadana* (Tesis para maestría). Recuperado URL: <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/19377>
- Código Procesal Penal, publicado en mayo 2016
- Constitución Política del Perú (1993). Lima. Diario Oficial el peruano (1999)
- COVID-19: CIDH recomienda reevaluar casos de prisión preventiva para evitar contagio (abril,2020). Recuperado URL: <https://lpderecho.pe/reevaluar-casos-prision-preventiva-evitar-contagios/>
- Cubillos, S. (2018). *Revisión de criterios jurisprudenciales sobre peligro para la seguridad de la sociedad en la aplicación de la medida de prisión preventiva en casos de delitos económicos de alto impacto mediático* (Tesis para licenciada). Recuperado URL: <http://repositorio.uchile.cl/handle/2250/159491>
- Defensor del Pueblo (agosto 2019) presenta a Corte Suprema argumentos a considerar sobre prisión preventiva. Nota Defensoría del Pueblo. Recuperado URL: <https://www.defensoria.gob.pe/defensor-del-pueblo-presenta-a-corte-suprema-argumentos-a-considerar-sobre-prision-preventiva/>
- Defensoría del Pueblo. ¿Quiénes somos? Recuperado URL: <https://www.defensoria.gob.pe/quienes-somos/>

Defensoría del Pueblo. *Informe de Adjuntía N°006-2018. “Retos del Sistema Penitenciario Peruano: diagnóstico de la realidad carcelaria de las mujeres y varones”*. Recuperado URL: <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2019/01/Informe-de-Adjuntia-006-2018-DPADHPD-1.pdf>

Defensoría del Pueblo. *Situación de las personas privadas de libertad a propósito de la declaratoria de emergencia sanitaria*. Recuperado URL: <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2020/04/Serie-de-Informes-Especiales-N%C2%BA-003-2020-DP.pdf>

Defensoría del Pueblo. *Situación de las personas privadas de libertad a propósito de la declaratoria de emergencia sanitaria. Tema II: Medidas para reducir el hacinamiento en el sistema penitenciario frente a la emergencia generada por la COVID-19*. Recuperado URL: <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2020/04/Serie-de-Informes-Especiales-N%C2%BA-008-2020-DP.pdf>

Foix, F., Arellano, M. (2014). *El Habeas Corpus de los privados de libertad estudio y tendencia jurisprudencial* (Tesis para abogado). Recuperado URL: <http://repositorio.uchile.cl/handle/2250/117291>

García, D. *El habeas corpus en América Latina. Revista Dialnet*. Recuperado URL: <https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:wVkXbn9kyncJ:http://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/27464.pdf+&cd=3&hl=es&ct=clnk&gl=pe>

Gómez, S. (2012). *Metodología de la Investigación*. Talnepanla, México: Red Tercer Milenio.

Hércules, M. (diciembre de 2018). *Presupuestos materiales de la prisión preventiva. Revista LATINDEX*. Recuperado URL: http://scholar.googleusercontent.com/scholar?q=cache:GpDQjqrXuQoJ:scholar.google.com/+presupuesto+materiales+de+la+prisi%C3%B3n+preventiva+latindex&hl=es&as_sdt=0,5&as_vis=1

Hernández Sampiere, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). *Metodológica de la Investigación* (9° ed.). Mexico: McGraw-Hill.

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación* (9° ed). México: McGraw-Hill.

Huisa, R. (2018). *Prisión preventiva con el nuevo código procesal penal y hacinamiento en el establecimiento penitenciario Huancavelica periodo-2015* (Tesis de doctor). Recuperado URL: <http://repositorio.unh.edu.pe/handle/UNH/2059>

INPEC. (2019). Sistema de Información Estadística Penitenciaria (SIEP). Recuperado URL: <https://www.inpe.gob.pe/index.php>

Jara, E. et al (2010). *La prisión Preventiva en Perú: ¿Medida Cautelar o Pena anticipada?* Recuperado URL: https://www.minjus.gob.pe/defensapublica/contenido/actividades/docs/315_37_prisi%C3%B3n_preventiva_medida_cautelar_o_pena_anticipada.pdf

Kerlinger, F. (2012). *Investigación del comportamiento* (9va. Ed.). México: Mc Graw-Hill.

Kostenwein, E. (junio 2017). *Pre – trial detention in plural (La prisión preventiva en plural)*. *Revista DIREIRO E PRÁXIS*. Recuperado URL: https://www.scielo.br/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2179-89662017000200942&lng=en&nrm=iso&tlng=es

La ley, (20 de junio de 2019). *Cuáles son los presupuestos de la prisión preventiva*. Recuperado URL: <https://laley.pe/art/8083/cesar-san-martin-explica-cuales-son-los-presupuestos-de-la-prision-preventiva>

Lizárraga, V. (2018). *Análisis de la proporcionalidad de la adecuación del plazo de prolongación de prisión preventiva en los procesos de criminalidad organizada* (Tesis de abogado). Recuperado URL: <http://repositorio.unp.edu.pe/handle/UNP/1846>

- Llobet, J. (2009). *La prisión preventiva y la presunción de inocencia según los órganos de protección de los derechos humanos del sistema interamericano*. Revista REDALYC Recuperado URL: <https://www.redalyc.org/pdf/2932/293222968006.pdf>
- Lope, D. (2018). *La prisión preventiva y la responsabilidad judicial cuando finaliza la investigación y se determina la inocencia del investigado* (Tesis para abogado). Recuperado URL: <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/UCV/40206>
- Matthew, J. (abril,2020). Flattening the curve for Incarcerated Populations – Covid-19 inJails and Prisons. Revista NEJM. Recuperado URL: <https://www.nejm.org/doi/full/10.1056/NEJMp2005687>
- Morillas, L. (2016). *Reflexiones sobre la prisión preventiva*. Revista MURCIA. Recuperado URL: <https://revistas.um.es/analesderecho/article/view/252111/193081>
- Muñoz, C. (2016). *Como elaborar y asesorar una investigación de tesis*. Naucalpan de Juárez, México: Pearson.
- Ñaupas, M. (2014). *Metodología crítica de la investigación lógica, procedimientos y técnicas*. Distrito Federal, México: Cecsá.
- Pacheco, A. y Cruz, M. (2006). *Metodología crítica de la investigación, procedimientos y técnicas*. Distrito Federal, Mexico: Vecsa.
- Pacheco, D. (6 de mayo 2020). *Jaime Yoshimaya: juez varía prisión preventiva por detención domiciliaria*. Recuperado URL: <https://lpderecho.pe/covid-19-humberto-abanto-habeas-corpus-a-favor-de-jaime-yoshiyama-exclusivo/>
- Parodi, D. (28 de abril de 2019). *Detención preliminar y prisión preventiva*. La Mula.Pe. Recuperado URL: <https://daupare.lamula.pe/2019/04/28/detencion-preliminar-y-prision-preventiva/daupare/>
- Pinchi, M. (2018). *Corriente de opinión de los agentes comunicadores y su influencia en la prisión preventiva, en los juzgados de investigación preparatoria del distrito*

judicial de San Martín, 2010-2017 (Tesis para abogado). Recuperado URL: <http://repositorio.unsm.edu.pe/handle/11458/3144>

PUCP. (9 de junio de 2017). *Al derecho y al revés: ¿Para qué sirve un Hábeas Corpus?* [Video]. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=duge2e8WJ58>

Queralt, J. (octubre, 2018). *Prisión preventiva: una gran desconocida. The Conversation* (2019). Recuperado URL: <http://diposit.ub.edu/dspace/handle/2445/148504?mode=simple>

Ramos, C. (2018). *El hábeas corpus en la actualidad*. Recuperado URL: <https://www.tc.gob.pe/wp-content/uploads/2019/08/EI-h%C3%A1beas-corpus-en-la-actualidad-1.pdf>

Ramos, C. (2016). *Como hacer una tesis de derecho y no envejecer en el intento*. Lima, Perú: Grijley.

Rubio, C. (18 de abril de 2020). *Problemas y desafíos de las cárceles frente al COVID-19 en el Perú*. Recuperado URL: <https://laley.pe/art/9579/problemas-y-desafios-de-las-carceles-frente-al-covid-19-en-el-peru>

Rubio, C. (5 de mayo de 2020). *Revisión de oficio y necesidad de regular los supuestos de variación de la prisión preventiva por razones de pandemia*. Recuperado URL: <https://laley.pe/art/9668/revision-de-oficio-y-necesidad-de-regular-los-supuestos-de-variacion-de-la-prision-preventiva-por-razones-de-pandemia>

Supo, J. (2015). *Cómo empezar una tesis. Tu proyecto de investigación en un solo día*. Arequipa, Perú: Bioestadístico EIRL.

ANEXOS

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1 Apellidos y Nombres: Ludeña Gonzales Gerardo Francisco

1.2 Cargo e institución donde labora: Universidad César Vallejo

1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía Documental

1.4 Autor de Instrumento: Bryan Carlos Pomahuacre Lupu

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	No cumple con su aplicación						Cumple en parte con su aplicación			Si cumple con su aplicación			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.												X	
2. OBJETIVIDAD	Se expresar la realidad como es, indica cualidad de objetivo y la adecuación al objeto investigado												X	
3. ACTUALIDAD	Esta de acorde a los aportes recientes al derecho.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Cumple con los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las Categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos, basado en los aspectos teóricos y científicos												X	
9. METODOLOGÍA	El instrumento responde al objetivo de la Investigación: Tipo, diseño, categorías, escenario de estudios y participantes.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento tiene sentido, enfrenta un problema crucial, está situado en una población en territorio, es interdisciplinaria, tiene relevancia global, y asume responsablemente las consecuencias de sus hallazgos.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación

SI

El Instrumento cumple en parte con los Requisitos
para su aplicación

El Instrumento no cumple con los requisitos para su
aplicación

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, 10 de noviembre 2020



Gerardo F. Luján González
ABOGADO
CAL 19211 CAA 347

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI N° 28223439

ORCID: 0000-0003-4433-9471

RENACYT: P0103573 – Carlos Monge Medrano –

Nivel IV

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y Nombres: *Sautiwañez Mormontoy Fernando.*
- 1.2 Cargo e institución donde labora: *JWM Abogados y Asociados*
- 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: *Guía de Entrevista*
- 1.4 Autor de Instrumento: *Bryan Carlos Pomahuacra Lopo*

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	No cumple con su aplicación					Cumple en parte con su aplicación			Si cumple con su aplicación				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.													✓
2. OBJETIVIDAD	Se expresar la realidad como es, indica cualidad de objetivo y la adecuación al objeto investigado													✓
3. ACTUALIDAD	Esta de acorde a los aportes recientes al derecho.													✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													✓
5. SUFICIENCIA	Cumple con los aspectos metodológicos esenciales													✓
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las Categorías.													✓
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													✓
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos, basado en los aspectos teóricos y científicos													✓
9. METODOLOGÍA	El instrumento responde al objetivo de la Investigación: Tipo, diseño, categorías, escenario de estudios y participantes.													✓
10. PERTINENCIA	El instrumento tiene sentido, enfrenta un problema crucial, está situado en una población en territorio, es interdisciplinaria, tiene relevancia global, y asume responsablemente las consecuencias de sus hallazgos.													✓

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento cumple en parte con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

Si

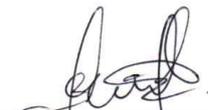
IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, 03 de noviembre 2020



 Fernando Sautiwañez Mormontoy
 ABOGADO
 REG. C.A.J. 1848



 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 Nombres: *Fernando Sautiwañez Mormontoy*
 DNI No: *44431330* Telf.: *967770121*

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y Nombres: Terrones Tupia Walter Jesús
 1.2 Cargo e institución donde labora: JWH Abogados y Asociados
 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
 1.4 Autor de Instrumento: Dr. Carlos Domalhuacra Lupo

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	No cumple con su aplicación						Cumple en parte con su aplicación			Si cumple con su aplicación			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.													✓
2. OBJETIVIDAD	Se expresar la realidad como es, indica cualidad de objetivo y la adecuación al objeto investigado													✓
3. ACTUALIDAD	Esta de acorde a los aportes recientes al derecho.													✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													✓
5. SUFICIENCIA	Cumple con los aspectos metodológicos esenciales													✓
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las Categorías.													✓
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													✓
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos, basado en los aspectos teóricos y científicos													✓
9. METODOLOGÍA	El instrumento responde al objetivo de la Investigación: Tipo, diseño, categorías, escenario de estudios y participantes.													✓
10. PERTINENCIA	El instrumento tiene sentido, enfrenta un problema crucial, está situado en una población en territorio, es interdisciplinaria, tiene relevancia global, y asume responsablemente las consecuencias de sus hallazgos.													✓

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
 El Instrumento cumple en parte con los Requisitos para su aplicación
 El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

Si

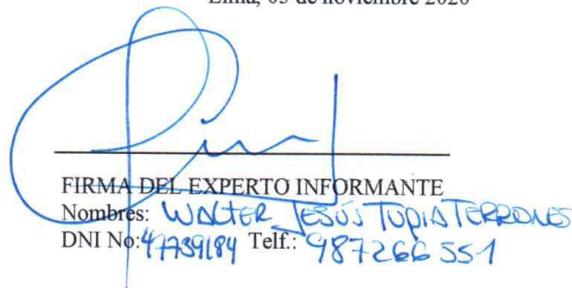
IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, 03 de noviembre 2020



WALTER JESUS TUPIA TERRONES
ABOGADO
 Reg. CAL 75653



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 Nombres: Walter Jesús Tupia Terrones
 DNI No: 47391184 Telf.: 987266551

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

Criterios jurisdiccionales de prisión preventiva en tiempos de COVID-19 frente a los internos confinados del centro penitenciario - Callao.

Entrevistado.....

Cargo/Profesión/Grado Académico.....

Institución

Lugar..... Fecha..... Duración.....

Objetivo General: Analizar qué criterios jurisdiccionales de prisión preventiva se tiene en tiempos de COVID-19 frente a los internos confinados del centro penitenciario – Callao

1. ¿Cuál es su opinión respecto a la aplicación de un mecanismo alternativo para los internos en condición de prisión preventiva?

2. ¿Cómo definiría Ud. la prisión preventiva dentro de los centros penitenciarios?

3. ¿Qué opinión tendría respecto a una reevaluación sobre la modalidad de prisión preventiva con una detención domiciliaria en torno al COVID-19?

Objetivo Específico 1: Analizar los criterios jurisdiccionales respecto a la aplicación de las garantías constitucionales de los internos confinados del centro penitenciario - Callao.

1. ¿Cuáles serían los criterios de valoración, que cree Ud. que los magistrados y los operadores del derecho deben considerar al interpretar sobre la petición de una garantía constitucional?

2. ¿Qué consecuencias, considera Ud. que se genera al aplicar criterios de valoración, por parte de los magistrados al momento de interpretar sobre una reevaluación de la prisión preventiva, en esta emergencia sanitaria covid19?

3. ¿Considera Ud. que hay cambiar la modalidad de prisión preventiva, frente al estado de emergencia obstruiría con la investigación que se le lleva al investigado?

Objetivo Específico 2: Determinar que intervención tiene la Defensoría del Pueblo frente a la vulneración de derechos fundamentales de los internos confinados en el centro penitenciario del Callao.

1. ¿Qué intervención tiene la Defensoría del Pueblo frente a la vulneración de los derechos de los internos del centro penitenciario - Callao?

2. Considera Ud., ¿que los plazos de investigación que se le impone a un investigado por la convicción de su delito son los adecuados?

3. ¿Considera Ud. que sería adecuado para bajar la sobrepoblación que habita en el centro penitenciario bajo en contexto del COVID-19, seguir siendo investigado, pero en libertad?

4. ¿Bajo qué criterios el magistrado debe de aceptar las garantías constitucionales?

NOMBRE DEL ENTREVISTADO	SELLO Y FIRMA

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Criterios jurisdiccionales de prisión preventiva en tiempos de COVID-19 frente a los internos confinados del centro penitenciario del Callao.

Ficha documental 1

OBJETIVO GENERAL
Analizar qué criterios jurisdiccionales de prisión preventiva se tiene en tiempos de COVID-19 frente a los internos confinados del centro penitenciario del Callao.

Fuente	Análisis de la Resolución del Expediente N° 02158-2020
Contenido de la fuente	Se comprende que al aplicar una garantía Constitucional es una defensa que tiene cada persona ante una vulneración de derecho primordiales y como trae a colación de la coyuntura del COVID-19 de donde se protege el derecho de la vida y la salud para que no se siga en aumento el contagio, con lo cual personas que están recién en la etapa de investigación y por la grave amenaza que se encuentra en los centro penitenciarios que no guardan con el distanciamiento y aislamiento, que trata de evaluar el contenido de la prisión preventiva y dar una modificación al presente como es la detención domiciliaria.

<p>Análisis</p>	<p>La Constitución en su estipulado artículo 7°, nos menciona que toda persona tiene derecho a la protección de su salud, así como el deber estatal de contribuir a la promoción y defensa, donde su libertad se encuentra limitada por un mandado judicial. Con la cual el accionante, interpone una demanda de habeas corpus toda vez que la salud e integridad física se encuentre en grave riesgo debido a la coyuntura relacionada con el virus COVID-19, lo cual se agravaría más por las condiciones personales de salud y edad del favorecido, exigiendo la inmediata variación del mandato de prisión preventiva por el de detención domiciliaria; empero, por la cual el favorecido presenta algún tipo de enfermedad crónica.</p>
<p>Conclusión</p>	<p>La conclusión que se precisa cuando se presenta habeas corpus es buscar la protección de los derechos fundamentales de las personas que están siguiente aún una investigación en su proceso, con lo cual se busca salvaguardar su derecho a la vida y salud y bajo a la coyuntura de una infección del COVID-19, se quiere evitar el contagio entre personas que habitan en los centros penitenciarios y cumpliendo también con los protocolos de salubridad.</p>

Ficha documental 2

<p>Fuente</p>	<p>Jurisprudencias actual y relevante sobre prisión preventiva https://lpderecho.pe/jurisprudencia-relevante-actualizada-prision-preventiva/</p>
----------------------	--

<p>Contenido de la fuente</p>	<p>Se precisa cuales serían las etapas de una calificación para una persona que se encuentra en flagrancia de un delito o que sea parte de una investigación, de la cual la prisión preventiva es requerida por el fiscal y el único declarado en dar el mandado de prisión preventiva es el juez dependiendo de las flagrancias del delito.</p>
<p>Análisis</p>	<p>La Profesora Romy Chang de la PUCP, precisa que la prisión preventiva es una medida excepcional, que a pedido del fiscal, puede ser dictada por un juez para la persona que, a pesar de no haber sido condenado por un delito, ingrese a un centro penitenciario y permanezca allí durante el tiempo que dure el proceso penal.</p>
<p>Conclusión</p>	<p>Se precisa que en todo caso la prisión preventiva lo solicita el fiscal y el único que puede ordenar la detención es el juez con lo cual se hará una evaluación a todos los elementos de convicción de la gravedad que tiene el delito, que el delito será de cuatro años a más y que se puede ser peligro de fuga o obstaculización en el proceso. De la cual el juez declara la prisión preventiva por una conducta delictiva y que está en proceso de investigación.</p>

Ficha documental 3

<p>Fuente</p>	<p>Prisión preventiva en tiempos de pandemia y la doctrina “razón de tipo humanitario”</p> <p>https://laley.pe/art/9746/prision-preventiva-en-tiempos-de-pandemia-y-la-doctrina-razon-de-tipo-humanitario</p>
----------------------	---

<p>Contenido de la fuente</p>	<p>Luego que se declarada la “Pandemia” por la Organización Mundial de la Salud (OMS), se declara estado de emergencia mediante Decreto Supremo N° 008-2020, esta fragilidad afecta todas las instituciones del estado, entre ellas, los establecimientos penales.</p>
<p>Análisis</p>	<p>Precisando, en consecuencia, frente a la coyuntura de la pandemia del COVID-19 y al hecho notorio de la existencia de hacinamiento en los centros penitenciarios, se aumentó el riesgo de afectar irresistiblemente la salud o vida de los internos privados de libertad al mantener una confinada encarcelación. Ambas premisas, unidas a una decisión gubernamental que reconoce los graves efectos de la pandemia, se posición en la revisión del contenido cimentos de nuestro ordenamiento jurídico procesal. El COVID-19, es una enfermedad latente que se transmite por toser o estornudar y es latente que afecta tanto a condenados como también a los que está en la condición de prisión preventiva.</p>
<p>Conclusión</p>	<p>Por consiguiente, bajo de la coyuntura de la pandemia y sobre el aislamiento que debemos de tener, dentro de los centros penitenciarios que se guardan un protocolo de salubridad con lo cual se quiere bajar el mínimo contagio entre personas, nuestro ordenamiento jurídico debe de precisar con exactitud en que caso se puede otorgar el beneficio de arresto domiciliario para la protección de los derechos principales que tiene toda persona.</p>

Ficha documental 4

<p>OBJETIVO ESPECÍFICO 1</p>
<p>Analizar los criterios jurisdiccionales respecto a la aplicación de las garantías constitucionales de los internos confinados del centro penitenciario del Callao.</p>

Fuente	<p>Problemas y desafíos de las cárceles frente al COVID-19 en el Perú</p> <p>https://laley.pe/art/9579/problemas-y-desafios-de-las-carceles-frente-al-covid-19-en-el-peru</p>
Contenido de la fuente	<p>Se busca en si adoptar medidas para frenar el hacinamiento de la unidad de prisión preventiva, que incluya una revaluación de los casos con el fin de identificar aquellos que se pueda sustituir con medidas alternativas.</p>
Análisis	<p>Principalmente lo que se quiere conseguir de manera prioritaria la posibilidad de otorgar medidas alternativas como una libertad condicional, arresto domiciliario para personas adultas mayores, personas con enfermedades crónicas y mujeres embarazadas o con niños a cargo.</p>
Conclusión	<p>Se priorizará los derechos que se vean vulnerados en la circunstancia de la libertad y la salud de las personas que están sometidas a prisión preventiva y no tengan una eficacia de una sentencia firme, se les da cierta prioridad a las personas mayores porque son las más vulnerables en esta situación.</p>

Ficha documental 5

OBJETIVO ESPECÍFICO 2
Intervención de la Defensoría del Pueblo frente a la vulneración de derechos fundamentales de los internos del centro penitenciario – Callao

<p>Fuente</p>	<p>Informes Especiales N°08-2020-DP de fecha 21 de abril de 2020</p> <p>Situación de las personas privadas de libertad a propósito de la declaratoria de emergencia sanitaria.</p>
<p>Contenido de la fuente</p>	<p>Según el presente informe de la Defensorías del Pueblo se avoca principalmente a la población que habita en los centros penitenciarios, dentro ello contamos con 68 centro penitenciarios en todo el estado, con una sobrepoblación de 97 11 personas privadas de su libertad, y sobre el estudio en Callao se tiene una capacidad de 572 pero una sobre población de 322.</p>
<p>Análisis</p>	<p>La emergencia se avoca a una emergencia internacional provocada por la COVID-19, a tenido una atención en las cárceles. Por ello, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en sus diferentes comunicados alerta en adoptar medidas de hacinamiento de la unidad de privación de libertad, incluye la revaluación de los casos de prisión preventiva a ser convertidos en medidas alternativas a la privación de libertad.</p>
<p>Conclusión</p>	<p>Se determinar el presente, que la preocupación es por el derecho de la vida y la salud de las personas que están en las cárceles y aun no se determina su condena, y lo que se quiere aquí es erradicar el contagio la disminución de los centros penitenciarios.</p>

GUÍA DE ESTUDIO DE CASO

FICHA DE ESTUDIO DE CASO N°1

Analizar qué criterios jurisdiccionales de prisión preventiva se tiene en tiempos de COVID-19 frente a los internos confinados del centro penitenciario del Callao.

Fuente	Clemente Jaime Yoshimaya Tamaka Expediente N° 0028-2017-2-5001-JR-PE-02
Contenido	<p>El día 23 de noviembre de 2018, el 1° Juzgado de la Investigación Preparatoria Nacional dicto la resolución N°16, se declara fundado el requerimiento de prisión preventiva formulado por el Ministerio Público de 36 meses, sustentándola en la presunta comisión del delito de lavado de activos en organización criminal.</p> <p>En la 2° Sala Penal de Apelaciones Nacional, mediante la resolución N°26 del 3 de enero de 2019, confirmó la medida de prisión preventiva.</p> <p>Por otra parte, la Corte Suprema de la Republica, decidió reducir el plazo de prisión preventiva de 36 a 18 meses.</p> <p>Bajo al Decreto Supremo 44-2020-PCM de fecha 15 de marzo de 2020, donde se declara el estado de emergencia a fin de poder frenar el avance de la pandemia por la COVID-19, el accionante presenta un Habeas Corpus Preventivo por cumplir con tres condiciones propias, existe una amenaza y es de una inmediata realización, por la cual, por la cual es la cesación de prisión preventiva o, en su defecto, variación de la prisión preventiva por una detención domiciliaria.</p>
Análisis	Se determina en este sentido, que a través de la coyuntura provocada por la COVID-19, para evitar el aumento de contagio debe de determinarse protocolos de saneamiento, y el

	<p>hacinamiento de las personas, pero en el centro penitenciario no se puede dar esto gracias a la sobrepoblación que se encuentra en la actualidad. Con lo cual como una garantía Constitucional que se le otorga a cualquier persona cuando se vea afectado uno de sus derechos primordiales puede presentar, en el presente caso, se presentó el Recurso de una Garantía Constitucional de Habeas Corpus Preventivo, por las causales que es una persona vulnerable por su edad, por las enfermedades precedente que presenta y la amenaza de vivir internado en un centro que no cumple con el hacinamiento.</p>
<p>Contexto Ubicación geográfica</p>	<p>El favorecido CLEMENTE JAIME YOSHIYAMA TANAKA, quien estuvo recluido en el Establecimiento Penitenciario “Miguel Castro Castro” en cumplimiento de mandato de prisión preventiva por 36 meses impuesto por el 1° Juzgado de la Investigación Preparatoria Nacional.</p>

Tabla de cada pregunta de los ítems de cada entrevistado

TABLA 1: Matriz de entrevista E1

Entrevistado	Pregunta	Respuesta	Codificación
Dra. Delcy Yaniri Heredia Silva	¿Cuál es su opinión respecto a la aplicación de un mecanismo alternativo para los internos en condición del centro penitenciario – Callao	Se tendría que estudiar el caso y precisar si se le podría dar un beneficio u otro tipo de sanción mientras se determine su culpa mediante la investigación.	E1
	¿Cómo definiría Ud. la prisión preventiva dentro de los centros penitenciarios?	Dentro de los centros carcelario estas personas que han cometido un hecho delictivo sentenciados por orden judicial emitida por el juez,	E1

		en cambio, en la prisión preventiva una persona recién está siendo investigada de la cual no puede estar recluida en una cárcel.	
	¿Qué opinión tendría respecto a una reevaluación sobre la modalidad de prisión preventiva con una detención domiciliaria en torno al COVID-19?	De acuerdo a la coyuntura que estamos pasando, se tendrá que determinar la condición que tiene cada procesado en su condición de salud.	E1
	¿Cuáles serían los criterios de valoración, que cree Ud. que los magistrados y los operadores del derecho deben considerar al interpretar sobre la petición de una garantía constitucional?	El magistrado debe de reevaluar el proceso y garantizar el cumplimiento de la garantía constitucional con la protección del cumplimiento de la salud.	E1
	¿Qué consecuencia, considera Ud. que se genera al aplicar criterios de valoración, por parte de los magistrados al momento de interpretar sobre una reevaluación de la prisión preventiva, en esta emergencia sanitaria COVID-19?	Que bajo la coyuntura que estamos atravesando de la pandemia, los magistrados deben a su criterio otorgar otro tipo de sanción como el de arresto domiciliario.	E1
	¿Considera Ud. que hay cambiar la modalidad de prisión preventiva, frente	No, ya que las restricciones siguen igual el procesado sigue en	E1

	al estado de emergencia obstruirá con la investigación que se le lleva al investigado?	investigación por el hecho delictivo.	
	¿Qué intervención tiene la DP frente a la vulneración de los derechos de los internos del centro penitenciario – Callao?	La DP como órgano independiente su principal función es de la protección de los derechos vulnerados de los procesados y en la situación que estamos pasando con la pandemia con lo cual se amerita un mayor orden con la salud.	E1
	Considera Ud. ¿Qué los plazos de investigación que se le impone a un investigado por la convicción de su delito son los adecuados?	Si, es un tiempo prudente hasta que la investigación siga en curso.	E1
	¿Considera Ud. que sería adecuado para bajar la sobrepoblación que había en el centro penitenciario bajo en contexto del COVID-19, seguir siendo investigado, pero en libertad?	En realidad, para bajar la sobrepoblación que hay en los centros penitenciarios deben de hacerlo desde el domicilio pero con las garantías de que el procesado no saldrá de inmueble, otra opción será los grilletes electrónicos.	E1
	¿Bajo qué criterios el magistrado debe de aceptar las garantías constitucionales?	El magistrado debe de garantizar la garantía viendo la condición del procesado y en que	E1

		estado de salud se encuentra.	
--	--	-------------------------------	--

TABLA 2: Matriz de entrevista E2

Entrevistado	Pregunta	Respuesta	Codificación
Dr. Lenin Carrillo	¿Cuál es su opinión respecto a la aplicación de un mecanismo alternativo para los internos en condición del centro penitenciario – Callao?	Es necesario en algunos supuestos por que en algunos casos lo amerita la fiscalía lo postula que genera de un ilícito con pruebas que van a albergar por la convicción del delito.	E2
	¿Cómo definirá Ud. la prisión preventiva dentro de los centros penitenciarios?	Que, viendo la actualidad, se ve que hay muchos reclusos siguiendo aún una investigación por la convicción del delito, dependiendo a los medios probatorios el magistrado dará la última decisión.	E2
	¿Qué opinión tendría respecto a una reevaluación sobre la modalidad de prisión preventiva con una detención domiciliaria en torno al COVID-19?	Medida acertada, pero debe existir reparo por el daño causado, deben practicar estudio o exámenes donde haiga luces para que el magistrado pueda observar el riesgo de la prisión preventiva.	E2
	¿Cuáles serían los criterios de valoración, que cree Ud. que los magistrados y los	Toda persona puede activar esta garantía que le da el estado al recluso que se encuentran en	E2

	operadores del derecho deben considerar al interpretar sobre la petición de una garantía constitucional?	condición de prisión preventiva, y bajo la pandemia del COVID se deben de agilizar los procesos, el juez debe de discernir y evaluar la condición del condenado, no puede tener a una persona de 60 años con un joven de 25 años.	
	¿Qué consecuencia, considera Ud. que se genera al aplicar criterios de valoración, por parte de los magistrados al momento de interpretar sobre una revaluación de la prisión preventiva, en esta emergencia sanitaria COVID-19?	Que, sería lo ideal para no seguir que se sigan propagando la enfermedad, pero deben de reevaluar en la condición de que deban de pagar una reparación por el estado ocasionado y modificar la conducta por una de detención domiciliaria.	E2
	¿Considera Ud. que hay cambiar la modalidad de prisión preventiva, frente al estado de emergencia obstruirá con la investigación que se le lleva al investigado?	No, cambiaria la modalidad de detención, pero aún sigue investigado, y por lo tanto siguen las restricciones como no viajar, no tener visitas y tampoco la restricción de llamada.	E2
	¿Qué intervención tiene la DP frente a la vulneración de los derechos de los internos den centro penitenciario – Callao?	La Defensoría del Pueblo debe de jugar con la mano con Defensa Publica para así garantizar el derecho de defensa y activar los mecanismos constitucionales y tener	E2

		una mayor injerencia tener canales menos burocráticos, la Defensoría del Pueblo y la Defensa Pública puedan coadyubar, la voz de protesta.	
	Considera Ud. ¿Qué los plazos de investigación que se le impone a un investigado por la convicción de su delito son los adecuados?	Claro, hasta que se demuestre su convicción del delito, o hasta que las pruebas lo ameriten.	E2
	¿Considera Ud. que sería adecuado para bajar la sobrepoblación que había en el centro penitenciario bajo en contexto del COVID-19, seguir siendo investigado, pero en libertad?	Cada caso es concreto, no registra la misma magnitud se deben de diferenciar; reincidencia por hurto, reincidencia por robo agravado, uno es por arma de fuego y mientras que el otro es un arrebato.	E2
	¿Bajo qué criterios el magistrado debe de aceptar las garantías constitucionales?	El juez debería de aceptar la garantía constitucional en este caso de un Habeas Corpus Coercitivo, en la medida de la situación que se encuentre el recluso o si tiene una condición o enfermedad terminar que no se le permite.	E2

TABLA 3: Matriz de entrevista E3

Entrevistado	Pregunta	Respuesta	Codificación
Dr. Pedro José Alva Monge	¿Cuál es su opinión respecto a la aplicación de un mecanismo alternativo para los internos en condición del centro penitenciario – Callao	Me parece bien, ver otras alternativas de privación de libertad.	E3
	¿Cómo definiría Ud. la prisión preventiva dentro de los centros penitenciarios?	La PP en los centros penitenciarios es como una medida de la cual el procesado se encuentra en investigación hasta que lo amerite las pruebas o sentencia firme.	E3
	¿Qué opinión tendría respecto a una reevaluación sobre la modalidad de prisión preventiva con una detención domiciliaria en torno al COVID-19?	Me parece lo mejor ya que así el procesado no estaría en la cárcel, sino que estará en su domicilio claro cumpliendo con las restricciones como lo amerita el código procesal penal.	E3
	¿Cuáles serían los criterios de valoración, que cree Ud. que los magistrados y los operadores del derecho deben considerar al interpretar sobre la petición de una garantía constitucional?	El magistrado debe de valorar la garantía representada por el procesado y evaluar su condición que e encuentra para determinar una valoración a su petición.	E3
	¿Qué consecuencia, considera Ud. que se	Ninguna, ya que el investigado seguiría en la	E3

	genera al aplicar criterios de valoración, por parte de los magistrados al momento de interpretar sobre una revaluación de la prisión preventiva, en esta emergencia sanitaria COVID-19?	misma condición de investigado, pero estará con delimitaciones como prohibir su salida del país.	
	¿Considera Ud. que hay cambiar la modalidad de prisión preventiva, frente al estado de emergencia obstruirá con la investigación que se le lleva al investigado?	Si, ya que nos encontramos en una situación de contagio por la pandemia del COVID-19.	E3
	¿Qué intervención tiene la DP frente a la vulneración de los derechos de los internos den centro penitenciario – Callao?	La DP tiene la función de proteger los derechos fundamentales como el derecho de la vida con la cual debe de garantizar ese cumplimiento con la coyuntura.	E3
	Considera Ud. ¿Qué los plazos de investigación que se le impone a un investigado por la convicción de su delito son los adecuados?	Si, dependiente de cada delito que cometió el supuesto procesado.	E3
	¿Considera Ud. que sería adecuado para bajar la sobrepoblación que había en el centro penitenciario bajo en contexto del COVID-19, seguir siendo	Si, pero con restricciones como es el grillete electrónico y que se acerque a declarar sobre su posición cada mes.	E3

	investigado, pero en libertad?		
	¿Bajo qué criterios el magistrado debe de aceptar las garantías constitucionales?	Bajo el contexto de la circunstancia que vemos en la actualidad en la condición que se puede encontrar el procesado.	E3

TABLA 4: Matriz de entrevista E4

Entrevistado	Pregunta	Respuesta	Codificación
Dr. Walter Jesús Tupia Terrones	¿Cuál es su opinión respecto a la aplicación de un mecanismo alternativo para los internos en condición del centro penitenciario – Callao?	Se tendrá que hacer un estudio conciso respecto con el caso.	E4
	¿Cómo definirá Ud. la prisión preventiva dentro de los centros penitenciarios?	Bajo a este contexto, el presunto interno esta aun en calidad de investigado por la convicción de un delito.	E4
	¿Qué opinión tendría respecto a una revaluación sobre la modalidad de prisión preventiva con una detención domiciliaria en torno al COVID-19?	En el contexto, de la pandemia que se ha generado podría darse para que ya no se incrementando los casos de infectados.	E4
	¿Cuáles serían los criterios de valoración, que cree Ud. que los magistrados y los operadores del derecho deben considerar al interpretar sobre la	Proteger los derechos humanos de cada procesado y poder resarcirse dentro de la comunidad y con una recuperación.	E4

	petición de una garantía constitucional?		
	¿Qué consecuencia, considera Ud. que se genera al aplicar criterios de valoración, por parte de los magistrados al momento de interpretar sobre una revaluación de la prisión preventiva, en esta emergencia sanitaria COVID-19?	Se buscaría el bien común, y también así evitar que se siga incrementando los casos y poder también, disminuir el incremento en las cárceles.	E4
	¿Considera Ud. que hay cambiar la modalidad de prisión preventiva, frente al estado de emergencia obstruirá con la investigación que se le lleva al investigado?	Desde que se decretó el estado de emergencia se restringieron todas las actividades que generen una economía con la cual sería complicado que el investigado salga del país.	E4
	¿Qué intervención tiene la DP frente a la vulneración de los derechos de los internos del centro penitenciario – Callao?	El cumplimiento de los derechos fundamental que tiene el procesado en esta circunstancia.	E4
	Considera Ud. ¿Qué los plazos de investigación que se le impone a un investigado por la convicción de su delito son los adecuados?	Considero que sí, aunque la justicia tarde en la demora en dictar sentencia.	E4
	¿Considera Ud. que sería adecuado para bajar la sobrepoblación que había en el centro penitenciario bajo en contexto del	Si, pero con algunas restricciones con el arresto domiciliario.	E4

	COVID-19, seguir siendo investigado, pero en libertad?		
	¿Bajo qué criterios el magistrado debe de aceptar las garantías constitucionales?	Bajo el contexto de la circunstancia que vemos en la actualidad en la condición que se puede encontrar el procesado.	E4

TABLE 5: Matriz de entrevista E5

Entrevistado	Pregunta	Respuesta	Codificación
Dr. Fernando Santivañez Mormontoy	¿Cuál es su opinión respecto a la aplicación de un mecanismo alternativo para los internos en condición del centro penitenciario – Callao?	Respecto a la situación se tendría que analizar el caso.	E5
	¿Cómo definiría Ud. la prisión preventiva dentro de los centros penitenciarios?	No, cumplan con el protocolo de salubridad, en la actualidad se observa que hay una sobrepoblación.	E5
	¿Qué opinión tendría respecto a una reevaluación sobre la modalidad de prisión preventiva con una detención domiciliaria en torno al COVID-19?	El juez tendrá que analizar la situación del caso y otorgar si es necesario otra modalidad y continuar con la investigación.	E5
	¿Cuáles serían los criterios de valoración, que cree Ud. que los magistrados y los operadores del derecho deben considerar al	La Defensoría del Pueblo es un órgano que debe de proteger los derechos fundamentales de las personas y en este caso de los procesados.	E5

	interpretar sobre la petición de una garantía constitucional?		
	¿Qué consecuencia, considera Ud. que se genera al aplicar criterios de valoración, por parte de los magistrados al momento de interpretar sobre una revaluación de la prisión preventiva, en esta emergencia sanitaria COVID-19?	El juez debe de considerar bajo el contexto de la pandemia dar otras restricciones para bajar el aumento de contagio.	E5
	¿Considera Ud. que hay cambiar la modalidad de prisión preventiva, frente al estado de emergencia obstruirá con la investigación que se le lleva al investigado?	No, desde que se claro el estado de emergencia los vuelos tanto nacional como internacional se cerraron.	E5
	¿Qué intervención tiene la DP frente a la vulneración de los derechos de los internos den centro penitenciario – Callao?	La Defensoría del Pueblo esta facultado a salir en protección de los derechos vulnerados de los sujetos.	E5
	Considera Ud. ¿Qué los plazos de investigación que se le impone a un investigado por la convicción de su delito son los adecuados?	Si, pero en algunos casos cuando los plazos vencen el presunto condenado sigue en prisión, privado de libertad.	E5
	¿Considera Ud. que sería adecuado para bajar la sobrepoblación que había en el centro penitenciario	Si, viendo una modificación para no contagiar o contagiarse.	E5

	bajo en contexto del COVID-19, seguir siendo investigado, pero en libertad?		
	¿Bajo qué criterios el magistrado debe de aceptar las garantías constitucionales?	Tendrá que estudiar el caso y si es necesario podrá seguir siendo investigado en libertad.	E5

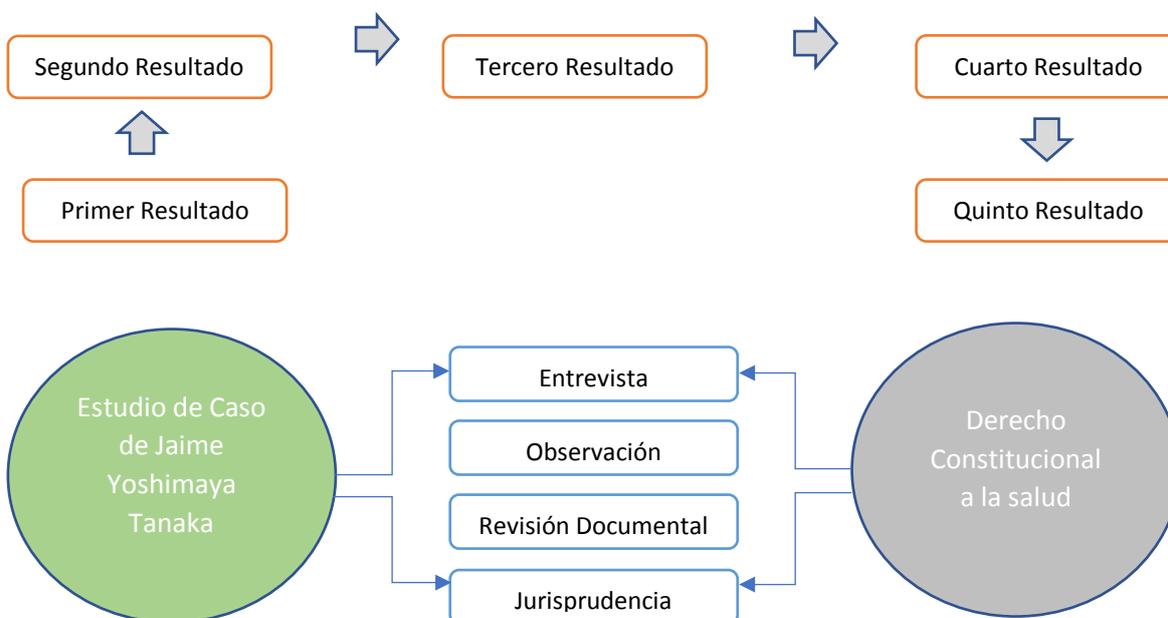
TABLA 6: Matriz de Entrevista E6

Entrevistado	Pregunta	Respuesta	Codificación
Dr. Tomas Víctor Pomahuacre Gómez	¿Cuál es su opinión respecto a la aplicación de un mecanismo alternativo para los internos en condición del centro penitenciario – Callao?	Podría aplicarse, habría que estudiarlo más.	E6
	¿Cómo definiría Ud. la prisión preventiva dentro de los centros penitenciarios?	Mecanismo necesario en algunos casos.	E6
	¿Qué opinión tendría respecto a una reevaluación sobre la modalidad de prisión preventiva con una detención domiciliaria en torno al COVID-19?	Podría ser pues los centros penitenciarios están llenos, aunque le cueste dinero al estado mantener la vigilancia o control.	E6
	¿Cuáles serían los criterios de valoración, que cree Ud. que los magistrados y los operadores del derecho deben considerar al	Respeto a los derechos humanos, reincidencia y posibilidad de recuperación.	E6

	interpretar sobre la petición de una garantía constitucional?		
	¿Qué consecuencia, considera Ud. que se genera al aplicar criterios de valoración, por parte de los magistrados al momento de interpretar sobre una revaluación de la prisión preventiva, en esta emergencia sanitaria COVID-19?	Necesidad o intereses social por el bien común.	E6
	¿Considera Ud. que hay cambiar la modalidad de prisión preventiva, frente al estado de emergencia obstruirá con la investigación que se le lleva al investigado?	Podría ser pues la esencia de la separación de la sociedad por fines de proceso, no se estaría cumpliendo.	E6
	¿Qué intervención tiene la DP frente a la vulneración de los derechos de los internos den centro penitenciario – Callao?	Para verificar el cumplimiento de los derechos humanos y que se extienda mayor control social.	E6
	Considera Ud. ¿Qué los plazos de investigación que se le impone a un investigado por la convicción de su delito son los adecuados?	Si, aunque en algunos casos son muy amplios y da a entenderse que la justicia tarda.	E6
	¿Considera Ud. que sería adecuado para bajar la sobrepoblación que había en el centro penitenciario	Claro, pero con algunas restricciones o mejor control, casi todo es una formalidad.	E6

	bajo en contexto del COVID-19, seguir siendo investigado, pero en libertad?		
	¿Bajo qué criterios el magistrado debe de aceptar las garantías constitucionales?	Debe de considerar bajo las circunstancias que pasa el procesado.	E6

Figura: Mapeamiento de proceso de triangulación de datos.



Fuente: Elaboración Propia

Corolario: En el presente trabajo corresponde a un estudio cualitativo, de tipo hermenéutico descriptivo en el contexto de la prisión preventiva con el contagio del COVID-19 en el centro penitenciario del Callao.

Lo que se observa, en mediante la concesión de expertos sobre la experiencia que tiene sobre el tema, manifestar su conocimiento sobre este, y si creen conveniente de una modificación de la condición de la prisión preventiva y se le puede otorgar una modificación a que tenga una investigación bajo fianza o en detención domiciliaria.

Figura: Triangulación de entrevista de expertos



Fuente: Elaboración Propia

Corolario: Respeto con la recopilación de datos a los sujetos participes de las entrevistas expertos en la materia se tomó conocimiento de cada aporte que tiene cada abogado con el tema de prisión preventiva en el contexto del COVID-19 como una pandemia en las cárceles.

ANEXO III

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	CATEGORÍAS	SUB CATEGORÍA	FUENTE	TÉCNICA	INSTRUMENTO
En el Perú, se dio a conocer por un brote de una enfermedad que es un virus llamado "COVID-19", que se contagia de persona a persona por la gotículas al momento de estornudar o toser.	PROBLEMA GENERAL ¿Qué Criterios jurisdiccionales de prisión preventiva se tiene en tiempos de covid 19 frente a los internos confinados del centro penitenciario del Callao?	OBJETIVO GENERAL Analizar Que Criterios jurisdiccionales de prisión preventiva se tiene en tiempos de covid 19 frente a los internos confinados del centro penitenciario del callao	Criterios jurisdiccionales de prisión preventiva en tiempos de covid 19 internos confinados del centro penitenciario del callao	Los confinados del centro penitenciario	Distrito del Callao centro penitenciaro 2020	Entrevistas Fuente documental	Guía de preguntas de entrevista
	PROBLEMA ESPECÍFICO 01 ¿Cuáles son los criterios	OBJETIVOS ESPECÍFICOS 01 Analizar los criterios	Criterios respecto a garantías constitucionales	Criterios de valorización de	Abogados de la Defensorí	Observación	Ficha de análisis de fuente documental

<p>Trata de regularizar sobre los derechos fundamentales de los confinados a tener una salud de calidad y así poder evitar la propagación de más contagiados en los centros penitenciarios.</p>	<p>jurisdiccionales respecto a la aplicación de las garantías constitucionales (Habeas Corpus) de los internos confinados del centro penitenciarios del Callao?</p>	<p>jurisdiccionales respecto a la aplicación de las garantías constitucionales (Habeas Corpus) de los internos confinados del centro penitenciarios del Callao</p>	<p>(Habeas Corpus) de los internos confinados del centro penitenciario del Callao</p>	<p>derechos fundamentales</p> <p>Análisis de los Derechos Constitucionales conculcados</p>	<p>a del Pueblo</p> <p>Docentes en derecho penal y constitucional</p>	<p>Análisis de la legislación</p>	<p>Ficha de observación</p>
<p>Tratar de cambiar su condición de los confinados de prisión preventiva a una de restricción domiciliaria.</p>	<p>PROBLEMA ESPECÍFICO 02 ¿Qué intervención tiene la defensoría del pueblo frente a la vulneración de derechos fundamentales de los internos confinados del centro</p>	<p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS 02 Determinar Qué intervención tiene la defensoría del pueblo frente a la vulneración de derechos fundamentales de los internos confinados del centro</p>	<p>Intervención de la defensoría del pueblo frente a la vulneración de derechos fundamentales de los internos confinados del centro penitenciario del Callao</p>	<p>Análisis de los Derechos Constitucionales conculcados</p> <p>Criterios de discrecionalidad</p>		<p>Análisis de jurisprudencias</p>	<p>Ficha de análisis de jurisprudencia</p> <p>Ficha de análisis de Derecho comparado</p>

	penitenciarios del Callao?	penitenciarios del Callao		Criterio de razonabilidad		Análisis de derecho comparado	
	<p>PROBLEMA ESPECÍFICO 03</p> <p>¿Resultaría necesario modificar los Decretos Legislativo N° 1300 y N° 1459 en favor de los justiciables internos confinados del centro penitenciarios del Callao?</p>	<p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS 03</p> <p>Determinar si Resultaría necesario modificar los Decretos Legislativo N° 1300 y N° 1459 en favor de los justiciables internos confinados del centro penitenciarios del Callao.</p>	<p>Criterios de modificación de los Decretos Legislativo N° 1300 y N° 1459.</p>	Criterio de conciencia			